

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NUCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA



**ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA CONSORCIO
RAYMIVEN – TRADELCA, EN LA CIUDAD DE CUMANÁ ESTADO SUCRE**

Asesor Académico:

Profesor: Fernando Gómez Maiz

Realizado por:

Br. Cova O., Luís Alberto

C.I. N°: 11.379.089

**Informe de Pasantía de Grado presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.**

Cumaná, junio de 2007

HOJA APROBATORIA

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
RESUMEN.....	iii
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
Objetivo General.	3
Objetivos Específicos.....	3
SINOPSIS	4
ASPECTOS METODOLÓGICOS	5
Recursos Disponibles	5
Recursos humanos:	5
Recursos materiales:	6
FASE I.....	7
ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA.	7
1.1. Reseña histórica.	7
1.2. Objetivos De La Empresa.	8
1.3. Estructura Organizativa De La Empresa.....	8
Primer Nivel Jerárquico:	8
Segundo Nivel Jerárquico:	9
Tercer Nivel Jerárquico:.....	9
Cuarto Nivel Jerárquico:	10
Quinto Nivel Jerárquico:	10
Otros Niveles Jerárquicos:	11
1.4. Departamento De Contabilidad.....	11
FASE II	14

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA.....	14
2.1. Procedimiento Para El Registro De Los Ingresos.....	14
2.2. Procedimiento Para Los Registros Y Cálculos De Los Egresos.....	20
FASE III	30
ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL CONTABLE DEL CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA	30
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFÍA	43
ANEXOS	45

DEDICATORIA

El momento ha llegado para mi y mis seres queridos, por fin mi sueño se ha cumplido y lo quiero dedicar especialmente:

A Dios, por llevarme siempre por el camino correcto, de alejarme de los vicios, aclarar mi mente y guiar mis pasos,

A mi madre, Eriberta Oyoque de Cova, lo que más quiero en este mundo, gracias por ser tan paciente,

A mi padre, Eddy José Cova, (Q.E.P.D), aunque no estas a mi lado este logro también es tuyo,

A mis hermanas, Luisa Lisbeth y Luisa Pilar, por su apoyo moral,

A mis tíos y tías, por estar siempre preocupados por mí,

A mis sobrinos, para que mi ejemplo le sirva a seguir adelante y alcanzar sus metas,

A mis cuñadas y cuñados, gracias por esos consejos tan útiles en todo momento,

A mis suegros, Luís Jiménez y Mercedes de Jiménez,

A mi esposa Marizaida Jiménez, gracias amor por el apoyo y estímulo constante, que me hizo seguir adelante,

A mi mayor tesoro, mi bebe, Victoria Valentina, este triunfo es tuyo, hijita,

A mis amigos, Manuel Acosta, Arquímedes Martínez, Héctor Márquez, Elyu Arcia, Maria Isabel Rodríguez de Arcia, Ángel Rodríguez (Angito), Evelia Sulbarán de Rodríguez, y a todo aquel que de una u otra forma confiaron en mi y siempre me dieron aliento y esperanza para culminar este sueño.

Muchas gracias a todos,

Luís A., Cova O.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Oriente (UDO), Núcleo de Sucre, por recibirme y darme la oportunidad de culminar una carrera,

A los profesores de la Universidad de Oriente, por compartir conmigo parte de sus conocimientos que me ayudaron en todo momento, en especial a mi asesor académico y amigo Lcdo. Fernando Gómez Maiz,

Al Consorcio RAYMIVEN-TRADELCA, donde realice mis pasantías y todo su personal que labora allí, especialmente a la Lcda. Anira Ortíz, Rosa Bastidas, T.S.U. Caren Llorens, Lcda. Jaimary Sucre, Lcda. Loiredy Mariño, quienes me ayudaron y orientaron en la realización de mi trabajo

Siempre estaré agradecido

Luís A., Cova O.

Universidad de Oriente
Núcleo de Sucre
Escuela de Administración

**ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA CONSORCIO RAYMIVEN –
TRADELCA, EN LA CIUDAD DE CUMANÁ ESTADO SUCRE**

Autor: Luis A., Cova O.
Asesor: Lcdo. Fernando Gómez
Fecha: mayo 2007

RESUMEN

La empresa CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, constituida en el año 2005, mediante la fusión de tres (3) empresas de construcción denominadas pequeñas, para obras de gran magnitud, estas fueron “CONSTRUCTORA RAYMIVEN, C.A.; INVERSIONES TRADELCA, C.A.; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO, el objetivo del Consorcio es la realización del proyecto y construcciones de túneles, autopistas, y todo lo relacionado con el ramo de la construcción a nivel general y a gran escala, este consorcio fue creado específicamente para la obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”. En el Consorcio, así como en la mayoría de las empresas privadas es de gran importancia, porque tiene la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras para así obtener mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Aquí se llevan los libros auxiliares de bancos, libros diarios de compras, conciliaciones bancarias, etc. Dentro del departamento analizaremos los procesos para el registro de los ingresos por anticipos y valuaciones, así como los registros y cálculos de los egresos en las nóminas y liquidaciones del personal obrero y administrativo. Examinaremos los procesos para la compra y alquiler de maquinarias, la contratación de servicios técnicos especializados y sus respectivas retenciones de impuestos. Estudiaremos los procedimientos para el control contable de los ingresos y egresos, así como las operaciones de ajuste y cierre de los libros; por último se hará el análisis de los estados financieros y tomando en cuenta las debilidades y fortaleza del consorcio, llegaremos a una serie de conclusiones y recomendaciones que reforzarán el mejoramiento de dicha empresa.

INTRODUCCIÓN

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, es una empresa con personalidad jurídica, constituida en el año 2005, mediante la fusión de tres (3) empresas de construcción con el objeto de realizar obras de gran magnitud, estas fueron **“CONSTRUCTORA RAYMIVEN, C.A.; INVERSIONES TRADELCA, C.A; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO**, el objetivo del Consorcio es la realización del proyecto y construcciones de túneles, autopistas, y todo lo relacionado con el ramo de la construcción a nivel general y a gran escala y específicamente para la obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”.

Esta importante Empresa domiciliada en la ciudad de Cumaná, para el logro de sus objetivos combina recursos humanos, materiales y tecnológicos, los cuales son vinculados entre sí a través de procedimientos administrativos que requieren la inversión de recursos necesarios para producir utilidades y al mismo tiempo lograr la satisfacción de sus clientes quienes demandan obras y servicios de calidad.

Para cumplir con los diversos compromisos, propios de su actividad, la empresa requiere de uso de sistemas de información gerencial, siendo el sistema contable uno de los de mayor importancia. El Departamento de Contabilidad constituye el eje de este sistema, pues, es el encargado no sólo de efectuar los registros, sino de asesorar a la Gerencia General en todo lo que respecta a la parte financiera de la organización.

Para ello el Departamento de Contabilidad necesariamente debe cumplir con una serie de procedimientos, los cuales garantizan que los reportes financieros tanto internos como externos estén exentos de errores significativos y sean presentados con

la debida prontitud. Para lo cual, además de cumplir con la aplicación de los principios de contabilidad de aceptación general, deben tomar en consideración las normas y políticas contables propias de la Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA.**

El Informe que se presenta a continuación, contiene los resultados de una pasantía de grado que se realizó dentro del Departamento de Contabilidad de la referida Empresa, y es presentado como un aporte al desarrollo y fortalecimiento de la función contable dentro de ésta.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General.

Analizar las operaciones realizadas en el departamento de contabilidad de la Empresa.

Objetivos Específicos

- Efectuar los registros de los ingresos
- Revisar los pasos que se cumplen para el alquiler y compra de maquinarias, contratación de servicios técnicos especializados y adquisición de materiales.
- Verificar el proceso de cálculo de las nóminas y liquidación del personal.
- Examinar el tratamiento contable para el registro de los egresos.
- Participar en el proceso para el cálculo y declaración de la retención del I.S.L.R. y del IVA.
- Revisar los procedimientos para el control del efectivo.
- Analizar las operaciones de ajuste y cierre.
- Analizar los informes financieros.

SINOPSIS

El presente Informe se encuentra estructurado de la siguiente manera:

La parte inicial contiene los elementos de orden metodológico que fueron aplicados y que permitieron el desarrollo de la investigación: los objetivos y las fuentes de información a las cuales se recurrió. Seguidamente se presentan:

La primera muestra los aspectos generales de la Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA**, como son la reseña histórica, sus objetivos, estructura organizativa y el departamento de contabilidad.

La segunda fase está referida a los procedimientos para el registro de los ingresos y egresos de la empresa

Por su parte la tercera fase describe los análisis de los procedimientos para el control contable del consorcio. En esta fase se hace referencia al proceso de ajuste, cierre y análisis de informes financieros.

Por último se presente las conclusiones de la investigación conjuntamente con las respectivas recomendaciones

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para el desarrollo de la presente investigación se recurrió necesariamente a las siguientes informaciones:

- Información suministrada por las personas que laboran en el Consorcio Raymiven – Tradelca, ligados directamente con el área de estudio.
- Observación y participación directa en las actividades que se realizan en el área contable del Consorcio Raymiven – Tradelca.
- Entrevista al Asesor Laboral,
- Entrevista al Asesor Académico.
- Información extraída de los manuales de normas y procedimientos, propiedad de la Empresa.
- Revisión del material bibliográfico relacionado con el objeto de estudio.
- Revisión de los registros contables de la empresa.
- Revisión de los estatutos de la empresa.

Recursos Disponibles

Recursos humanos:

- El personal que labora en la empresa involucrado con el tema en estudio.
- El personal docente que labora en la Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre,

principalmente el Asesor Académico y demás profesores relacionados con el tema objeto de estudio.

Recursos materiales:

- Textos y leyes.
- Folletos informativos.
- Tesis de grado.
- Diccionarios.
- Equipos de computación.
- Manual de normas y procedimientos y
- Otros... que ayuden a complementar el desarrollo del objetivo del tema.

FASE I
ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSORCIO
RAYMIVEN – TRADELCA.

Esta fase contiene una breve reseña histórica de la empresa Consorcio Raymiven – Tradelca, sus objetivos y su estructura organizativa, así como una descripción del departamento de contabilidad.

1.1. Reseña histórica.

La empresa Consorcio Raymiven – Tradelca, quedo formalmente constituida el día 10 de Marzo de 2005, fecha en la cual fue inscrita ante el registro mercantil de la circunscripción judicial del municipio Chacao del estado Miranda, quedando inserto bajo el número 01 del tomo 18, modificado según documento autenticado ante notaria pública de Cumaná en fecha 4 de Abril de 2005, bajo el número 25, tomo 31; y como domicilio la ciudad de Cumaná del Estado Sucre e inició sus operaciones el día 15 de mayo de 2005.

Su capital esta conformado por los aportes realizados por las empresas que conforman el Consorcio, Constructora Raymiven, C.A, con un aporte de 2.204.400.000 de bolívares; Inversiones Tradelca, S.A, con 2.204.400.000 de bolívares y Construcciones y Servicios San Francisco, C.A la cantidad de 601.200.000 de bolívares, para totalizar un monto de 5.010.000.000 de bolívares, como capital social, cancelado y suscrito en su totalidad.

Tal como se indica en su acta constitutiva, el objetivo de este consorcio es la construcción, mantenimiento y la prestación de servicios en general de obras civiles,

eléctricas y mecánicas, principalmente la realización del “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”, así como cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con su objetivo.

1.2. Objetivos De La Empresa.

La Empresa CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, tiene los siguientes objetivos:

- Constituirse en uno de los principales proveedores de servicios en las áreas de construcción, mantenimiento y servicios en general de obras civiles, eléctricas y mecánicas en la región oriental del país.
- Contribuir al desarrollo de la región en lo que compete a su objeto principal.
- Ayudar a solventar el déficit de puestos de trabajo en la región.

1.3. Estructura Organizativa De La Empresa.

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, posee una estructura organizativa de tipo vertical, integrada por los siguientes niveles jerárquicos:

Primer Nivel Jerárquico:

La Asamblea de Accionistas, a la cual, como consta en sus Estatutos le corresponde “la suprema dirección y administración del Consorcio”. Una vez que la misma ha sido legalmente constituida, sus decisiones son obligatorias para las empresas consorciadas. Esta conformada por Tres (3) miembros principales o

directores elegidos, uno (1) por cada una de las empresas que conforman al Consorcio con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva del Consorcio son de libre nombramiento y remoción de la respectiva empresa que lo designe.

Segundo Nivel Jerárquico:

La Junta directiva quien es el órgano encargado de ejecutar las decisiones de la asamblea de accionistas. La misma se encuentra integrada por un Presidente un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente

Tercer Nivel Jerárquico:

Conformado por las direcciones de obras, finanzas y administración encargadas a su vez de llevar a cabo las decisiones de la junta directiva del consorcio.

- Dirección de Obra: Tiene a su cargo la responsabilidad directa de la ejecución de obras de construcción civiles contratadas por la empresa con sus clientes, así como la elaboración de proyectos.
- Dirección de Finanzas: responde a su vez por el control financiero del consorcio.
- Dirección de Administración: se encarga de llevar el control de todo lo relacionado a ofrecer información interna para poder planificar, llevar a cabo toma de decisiones y tomar el control de todas las operaciones dentro del consorcio.

Cuarto Nivel Jerárquico:

Conformado por la gerencia de operaciones, gerencia de protección integral y la gerencia administrativa.

- **Gerencia de Operaciones:** encargada por órdenes de la dirección de obra de elaborar presupuesto de las obras de construcciones civiles.
- **Gerencia de protección integral:** se encarga directamente de la seguridad de todos los trabajadores que laboran en las obras.
- **Gerencia administrativa:** depende directamente de la dirección de administración y tiene a su cargo todo lo relacionado con el área administrativa y contable del Consorcio.

Quinto Nivel Jerárquico:

Conformados por los siguientes departamentos:

- Departamento de Operaciones: Lleva un control minucioso de los avances de las obras en ejecución.
- Departamento técnico: tiene bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la prestación de servicio de mantenimiento dentro de la obra en ejecución.
- Departamento de seguridad: controla todo lo relacionado con el resguardo del personal del consorcio.
- Departamento administración: tiene la facultad de tratar todo lo concerniente con la administración del recurso humano de la organización, el cual constituye uno de los elementos de mayor importancia dentro de la misma. Entre sus

funciones destaca lo relativo al registro de empleados y obreros, y servir de apoyo al departamento de contabilidad en la elaboración de las nóminas de pago del personal.

- Departamento de contabilidad: el cual tiene como propósito fundamental procesar y registrar las transacciones financieras que se producen como resultado de las operaciones que realiza la empresa. La información que procesa y suministra este departamento es de suma importancia en la toma de decisiones de la gerencia de la misma, permitiendo una mejor planificación y control de sus actividades.

Otros Niveles Jerárquicos:

Conformados por los siguientes cargos: Obreros, vigilantes, asistente administrativo, recepcionista, asistente de gestoría, asistente contable y mantenimiento.

La estructura organizativa de la Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA**, se presenta en el Anexo N° 01.

1.4. Departamento De Contabilidad.

Es el sistema que se encarga de clasificar los hechos económicos que ocurren en una empresa. En el Consorcio Raymiven - Tradelca, este departamento se encarga de proporcionar a los accionistas, bancos y gerentes, información con relación al valor de las cosas que la empresa debe a terceros y las que poseen la empresa, pero su principal función es suministrar información razonada con base en registros técnicos de las operaciones realizadas para esto el departamento debe realizar los siguientes objetivos:

- Registro con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a las diversas operaciones.
- Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada. Esta información debe cumplir con los objetivos administrativos y financieros.

Las funciones que cumple el departamento de contabilidad del Consorcio Raymiven – Tradelca son de naturaleza general y específica, entre esas funciones podemos nombrar:

- Suministrar a la gerencia información relativa a los costos y mediciones de utilidad.
- Suministrar información de control de gestión a fin de facilitar las labores de supervisión.
- Calcular los costos unitarios durante el proceso productivo.
- Proporcionar reportes útiles para la planificación de actividades y en general para la toma de decisiones gerenciales.

Las funciones específicas más importantes dentro del departamento de contabilidad del Consorcio tenemos:

- Recibir, clasificar, analizar las operaciones contables, así como llevar a cabo los registro que originan las operaciones que realiza la empresa en lo referente a: control de las cuantas de activos, pasivos, gastos e ingresos.
- Supervisar la elaboración de las valuaciones sobre las obras ejecutadas, así

como el registro de éstas.

- Mantener al día los libros obligatorios: libro diario, mayor de inventario, de compras (IVA), de ventas (IVA) y cualquier otro requerido por la ley.
- Elaborar la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Elaborar un resumen mensual de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.).
- Elaborar conjuntamente con el departamento de administración, las nóminas de pago del personal, para ello deberá ejecutar los cálculos por concepto de asignaciones y deducciones.
- Mantener el control de lo relacionado con el INCE, Seguro Social Obligatorio, Paro Forzoso y Ley de Política Habitacional.
- Mantener el control de lo relativo al Impuesto Sobre la Renta y Retenciones.
- Elaborar estados financieros internos y definitivos de la empresa de acuerdo con las normas de principios de contabilidad # 10 (DPC10) “Normas para la elaboración de estados financieros ajustados por efectos de la inflación”.
- Controlar el proceso de emisión y recepción de facturas.
- Mantener registro separados de cada una de las obras ejecutadas (sistema de costeo por órdenes específicas).

FASE II

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA CONSORCIO RAYMIVEN- TRADELCA.

2.1. Procedimiento Para El Registro De Los Ingresos

Los principales ingresos que percibe la empresa Consorcio Raymiven – Tradelca, se originan por la ejecución de obras y por la prestación de servicios y mantenimiento en obras civiles, eléctricas, mecánicas y otras relacionadas con su objeto principal. En este caso la construcción de la Obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, Cumaná Estado Sucre”.

Es importante señalar que para la ejecución de una obra o prestación de servicio, se debe elaborar y presentar para su debida aprobación ante la junta directiva, un presupuesto donde se estipula el importe de la obra y que contenga; los análisis de las partidas a ejecutar, además de un cronograma de trabajo con su respectiva planificación para un mejor control de las actividades.

El presupuesto es enviado al ente contratante de la obra y solo se dará inicio a ésta una vez que el contrato de obra ha sido debidamente firmado y sellado por la persona (en caso de ser persona natural) o por el representante legal de la empresa (en caso de ser persona jurídica). El presupuesto es elaborado en original y dos copias; el original se envía al solicitante junto con la primera copia, la cual deberá ser devuelta debidamente firmada y sellada. La segunda copia se envía a la gerencia administrativa para su posterior seguimiento.

Una vez acordado el monto del presupuesto y condiciones de pago y servicios, se firma entre ambas partes un contrato en dos originales; uno se entrega al contratante y el otro es archivado por la junta directiva del Consorcio Raymiven – Tradelca, anexo # 2 se muestra copia del contrato entre el Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre (SAVES) y el Consorcio Raymiven – Tradelca, para la construcción de la obra señalada anteriormente.

OPERACIÓN: FIRMA DE CONTRATO: Cuando se firma el contrato se abren cuentas de orden:

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DE CUENTAS DE ORDEN
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x- x-x	- X - Contrato Adjudicado N° 1x Contrato Adjud. Per-Contra N° 1X Para registrar la firma del contrato N° 1X con el Instituto QY.		XXX	XXX

Ingresos Por Anticipos

Equivalen a un porcentaje del monto total de la obra a ejecutar en el “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido

en el tramo Cumaná - Santa Fe”. Las partes involucradas en el contrato acordaron una fianza a favor del organismo contratante el equivalente al 30% del monto total del presupuesto anexo # 3

Operación: Cobro De Anticipo

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Caja o Banco Anticipo Contrato N° 1X Para registrar el anticipo recibido por el contrato N° 1X por un monto de Bs. XX Equivalente a un X%		XXX	XXX

Ingresos Por Valuaciones

En las valuaciones se reflejan las cantidades de obra ejecutada por el contratista a nombre del contratante, que se relacionan mediante este instrumento para que sea reconocido y se proceda a su correspondiente pago.

Estas valuaciones son presentadas por la empresa Consorcio Raymiven – Tradelca al servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre (SAVES), quien a través de su personal de inspección puesto en obra, realizan la revisión de los trabajos ejecutados, los lleva al ente ya mencionado para su aprobación y así proceder a los tramites pertinente para su debida cancelación.

Operación: Presentación Y Aceptación De Una Valuación Por Parte Del Contratante

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Valuación por Cobrar Contrato 1X Valuación Acumulada Contrato N° 1X Para registrar la valuación por cobrar. Contrato 1X		XXX	XXX

De igual forma se efectúa el siguiente asiento para AJUSTAR CUENTAS DE ORDEN.

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DE CUENTAS DE ORDEN
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Contrato Adjudicado Per-Contra N° 1X Contrato Adjudicado N° 1X Para registrar la valuación N° x correspondiente al contrato N° 1x con el Instituto QY.		XXX	XXX

En relación a los montos y porcentajes correspondientes a las retenciones, en el caso de las valuaciones que se presentan se tienen las siguientes:

- El anticipo por lo general es del 30%.
- Retención Laboral: 5% del monto de la valuación.
- Retención fiel cumplimiento: 10% de la valuación.
- Retención de I.S.L.R.: 2% del importe de la valuación
- Retención de Impuestos Municipales: 0,4% del monto de la valuación.
- Retención por Ley del Timbre Fiscal 1/1000 del total de la valuación.

Operación: Cobro De Valuación.

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X -			
	Caja		XXX	
	Retención Laboral por Cobrar Contrato N° 1X		XXX	
	Retención fiel cumplim por Cobrar Contrato N° 1X		XXX	
	Anticipo contrato N° 1X		XXX	
	Retención I.S.L.R. Contrato N° 1X		XXX	
	Retención Patente Indust. y Comerc. Cont. N° 1X		XXX	
	Retención Ley de timbre fiscal		XXX	
	Valuación por Cobrar Contrato N° 1X		XXX	XXX
	Para registrar el cobro de la valuación N° X correspondiente al Contrato N° 1X			

Operación: Termino De La Obra Y Finalizacion Del Contrato

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Valuación acumulada contrato en curso N° 1X Ingreso por obra ejecutada Contrato N° 1X Para registrar los ingresos totales por finalización del contrato N° 1X		XXX	XXX

De igual forma se realiza el siguiente asiento:

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
-x-x	- X - Costos directos de obras Costos acumulados contrato en curso N° 1X Para registrar los costos incurridos para la realización del contrato N° 1X		XXX	XXX

Operación: Se Reciben Las Retenciones.

Una vez que el contratante determina que el contratista ha finalizado la obra satisfactoriamente, procede en un lapso de 3 Meses, y luego de constatar que todo esta bien, a reintegrarle los montos por concepto de retención laboral y por Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% del monto de la obra contratada.

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X -			
	Caja o banco		XXX	
	Retención Fiel Cumplimiento por Cobrar Contrato N° 1X.			XXX
	Retención Laboral por Cobrar Contrato N° 1X.			XXX
	Para registrar devolución de los importes retenidos por el contratista correspondiente al contrato N° 1X			

2.2. Procedimiento Para Los Registros Y Cálculos De Los Egresos.

El Consorcio Raymiven – Tradelca, como cualquier otra empresa, tiene gastos originados por su operatividad principal como es la construcción y el mantenimiento de obra.

Operación: Registro De Costos.

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Costos acumulados contrato en curso N° 1X Banco o Cuentas por pagar Para registrar los costos del contrato N° 1X		XXX	XXX

Operación: Registro De Gastos Generales Y De Administración

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber
x-x-x	- X - Gastos Generales y de Administración Contrato en curso N° 1X Banco o Cuentas por pagar Para registrar los gastos generales y administración incurridos en el contrato N° 1X		XXX	XXX

Procedimientos Para El Calculo De Nominas Del Personal Del Consorcio

Los gastos producidos por nóminas en el consorcio son bastantes voluminosos, ya que se requiere de mucho personal y sobre todo obreros, debido a que la naturaleza de las empresas constructoras son bastantes extensas de acuerdo a la magnitud de los trabajos, en el caso del Consorcio Raymiven – Tradelca en la ejecución del “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”.

Calculo De Los Pagos Y Cancelación Del Personal Obrero

Como se mencionó anteriormente, el Consorcio utiliza mucho el personal obrero y esto a su vez origina cuantiosos gastos de salarios.

La cancelación de estos salarios se realiza semanalmente y se calculan en base a un tabulador utilizado en las empresas de construcción como se establece en la Convención Colectiva de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria y la Construcción (SUTIC) vigente desde el año 2003 al 2006, anexo # 4.

Calculo Del Pago Y Cancelación Del Personal Administrativo.

La gerencia administrativa que evalúa al personal y lo clasifica según políticas de la empresa, dependiendo de: el grado de instrucción, experiencias, agilidad y desempeño del trabajo, estableciéndoles un sueldo mínimo mensual aplicado por la Ley Orgánica del Trabajo, cancelados quincenalmente, anexo # 5.

Registro En Los Libros

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

FECHA	CUENTAS Y DETALLE	REF	DEBE	HABER
X-X-X	- X - Sueldo y Salarios Obreros Retención: I.S.L.R Retención: L.P.H Retención: S.S.O Bancos Para registrar la cancelación de sueldos y salarios de los obreros y sus respectivas retenciones.		XXX	XXX XXX XXX XXX

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

FECHA	CUENTAS Y DETALLE	REF	DEBE	HABER
X-X-X	-X - Sueldo y Salarios Administrativos Retención: I.S.L.R Retención: L.P.H Retención: S.S.O Bancos Para registrar la cancelación de sueldos y salarios del personal administrativo y sus respectivas retenciones		XXX	XXX XXX XXX XXX

NOTA: Generalmente estos asientos se resumen en uno.

Cálculos De Las Liquidaciones Del Personal Obrero Y Administrativo

La relación de trabajo concluirá por las causales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley Orgánica del Trabajo) con las consecuencias jurídicas que el mismo atribuye.

Liquidación Del Personal Obrero

Se presenta la liquidación justificada e injustificada que se rige por la ley Orgánica del Trabajo, salvo a los lineamientos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria y la Construcción (SUTIC) anexo # 6.

Liquidación Del Personal Administrativo

Se rige por lo que establece la Ley Orgánica del Trabajo conjuntamente con el Ministerio del trabajo, anexo # 7.

Registro De Los Libros

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

FECHA	CUENTAS Y DETALLE	REF	DEBE	HABER
X-X-X	- X-			
	Antigüedad		XXX	
	Utilidades		XXX	
	Vacaciones		XXX	
	Bono Vacacional		XXX	
	Bono Alimenticio		XXX	
	Bancos			XXX
	Retención Ince (0,5% de utilidad)			XXX
	Para registrar la liquidación del personal obrero			

CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
LIBRO DIARIO
 DEL: xx xx xx AL: xx xx xx

FECHA	CUENTAS Y DETALLE	REF	DEBE	HABER
X-X-X	- X-			
	Antigüedad		XXX	
	Utilidades		XXX	
	Vacaciones fraccionadas		XXX	
	Bono Vacacional		XXX	
	Indemnización de Antigüedad		XXX	
	Preaviso		XXX	
	 Bancos			XXX
	Retención Ince (0,5% de utilidad)			XXX
	 Para registrar la liquidación del personal Administrativo.			

Proceso Para El Alquiler Y Compra De Maquinarias

Dada a veces la magnitud de las obras, la empresa se ve en la obligación de adquirir y alquilar maquinarias para la ejecución de los trabajos a realizar.

Procedimiento Para El Alquiler De Maquinaria

Cuando se requiere de la utilización de una máquina que no posee la empresa para una obra relativamente corta, la empresa no duda en solicitarla para dicho periodo, o sea, en alquiler, esto se hace a través de proveedores de maquinarias. Se les solicita presupuesto para alquiler de una maquinaria específica en un tiempo determinado. Una vez recibidos los presupuestos de los proveedores, se procede a escoger al que cumpla con todos o la mayoría de los requisitos de la empresa.

Cálculo De La Retención Del Impuesto Sobre La Renta

Una vez aprobado el presupuesto de la maquinaria que será arrendada por el Consorcio este está en la obligación de hacerles la retención del Impuesto Sobre la Renta, sobre el monto acordado entre las partes.

Persona Natural

Cuando el arrendamiento de la maquinaria es efectuado por una persona natural y el monto de dicho arrendamiento supera el 83.33% de 100 UT, según la Ley de Impuesto Sobre la Renta, le será retenido el 3% sobre la cantidad arrendada al monto resultante se le resta un sustraendo equivalente al 2.5% de 100 UT, por ejemplo: Anexo # 8.

Persona Jurídica

Si el arrendamiento se le hace a otra empresa y el monto arrendado de la maquinaria supera el 85% de 1 UT, la retención será del 5% sobre el monto total de arrendamiento, ejemplo: Anexo # 9.

Proceso Para La Compra De Maquinaria

Dada las circunstancias que el Consorcio solicite reiteradas veces el alquiler de una maquinaria o su uso se prolongue por un periodo de tiempo indefinido, la empresa solicitará cotizaciones a los proveedores de maquinarias, para su adquisición. Estas cotizaciones serán evaluadas dentro del Consorcio y se escogerá la que cumpla con los requisitos y facilidades de financiamientos, acordes a los gastos del Consorcio.

Procedimientos Para El Contrato Del Servicio Técnico Especializado

Los servicios técnicos especializados son los que de una u otra forma sirven de apoyo y asesoría al Consorcio en materia de supervisión y coordinación de la obra, gerencia técnica, selección de equipos especializados para la construcción, dirección y coordinación de equipo, selecciona los sub-contratistas especializados en aspectos o parte de la obra y la dirección general de los trabajos a realizarse, así como también el contrato con personas o empresas especializadas en reparación de maquinarias que se utilizan en la construcción de la obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”. Para esta obra, el Consorcio firmó contrato específicamente con la “Oficina Técnica Ingeniero Alfredo Febres-Cordero”, ésta realizará las actividades que se especifican en el contrato. Anexo # 10.

Calculo De La Retención Del Impuesto Sobre La Renta.

Dado que la cancelación de estos servicios son generados como Honorarios Profesionales, el Consorcio se encuentra en la obligación de hacerle retenciones de los pagos que los genere, según la Ley de I.S.L.R.

Persona Natural

Cuando el monto de los Honorarios Profesionales supera el 83.33% de 100 UT, según Ley de Impuesto Sobre la Renta, le será retenido el 3% sobre la cantidad a cancelar y el monto resultante se le resta un sustraendo equivalente al 2.5% de 100 UT, por ejemplo: Anexo # 11.

Personas Jurídicas

Si el contrato con la empresa supera el 85% de 1 UT, la retención será del 5% sobre el monto total del servicio prestado, ejemplo: Anexo # 12.

Procedimiento Para La Adquisición De Materiales

La magnitud de la obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”, nos indica dentro del Consorcio que requeriremos de gran cantidad de materiales y de una calidad optima, según las normas técnicas respectivas. Para la adquisición de los materiales, será el equipo técnico especializado el que garantice la calidad de los materiales e insumos que serán utilizados en la obra. El organismo técnico le entregará al consorcio presupuestos de materiales, este a su vez los discute, aprueba y llama a licitación a los proveedores, luego escogerá la que cumpla con todos o la mayoría de los requerimientos necesarios para la aceptación de dicho presupuesto.

FASE III

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL CONTABLE DEL CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA

Los Controles Contables son aquellos que tienen relación directa con la confiabilidad de los registros contables, estados financieros y otros registros que se relacionan directamente con la protección de los activos.

Análisis Para El Control De Los Ingresos

La evaluación del control interno de los ingresos, abarcó las siguientes partidas:

- Efectivo en Bancos.
- Efectivo en caja chica.
- Cuentas por cobrar.

Para ello se empleó un cuestionario de control interno presentado en el anexo # 13. Los hallazgos de la investigación arrojaron los siguientes resultados:

- Se realizan las debidas conciliaciones bancarias mensuales.
- Se realizan los seguimientos a los cheques que han sido presentados al cobro, en un periodo determinado.
- No se practican arqueos a caja chica mensualmente.
- El fondo de caja chica no es suficiente para cubrir los gastos en el mes.

- No se elaboran estados de cuentas a los clientes.
- Los registros presentan errores de contenido, como en el número y monto de las facturas.

Análisis Para El Control De Los Egresos

La evaluación del control interno de los egresos, abarcó los siguientes puntos.

Egresos Por Cancelación De Nóminas Y Liquidación Del Personal.

La implementación de un cuestionario de control interno presentado en el anexo # 14, arrojó los siguientes resultados:

Personal Obrero

- Los salarios y liquidaciones, se calculan en base al tabulador del Sindicato Único de los Trabajadores de la Industria de la Construcción (S.U.T.I.C. 2003-2006)
- Se cancelan a través de cuentas bancarias semanalmente
- Se realizan las distintas retenciones laborales (S.S.O., L.P.H.)
- Se les hace entrega mensualmente de la cesta ticket, estipulado en la ley de alimentación para los trabajadores

Personal Administrativo

- Los sueldos y liquidaciones se calculan en base a lo establecido en la Ley

Orgánica del Trabajo y su Reglamentos.

- Se cancelan a través de cuentas bancarias quincenalmente.
- Se realizan las distintas retenciones laborales (S.S.O., L.P.H., INCE).
- Se les hace entrega mensualmente de la cesta ticket, estipulado en la ley de alimentación para los trabajadores.

Egresos Por Alquiler Y Compra De Maquinarias

Entre las debilidades más importantes se pueden mencionar las siguientes:

- No siempre se cumple con el requisito de la emisión de órdenes de compra, pues en algunos casos se realizan telefónicamente
- Los registros auxiliares de alquiler y compra, presenta errores en la enumeración y monto de las facturas
- En algunos casos se presentan fallas en el cálculo de las retenciones del I.S.L.R., a los montos de las maquinarias alquiladas.

Egresos Por Contratación De Servicio Técnico Especializado

En la evaluación de estos servicios encontramos los siguientes aspectos de interés:

- Se lleva un resumen mensual por proveedores
- El cálculo de las retenciones se basa en lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Se lleva un control de retenciones a personas naturales y jurídicas

- Las planillas para enterar el I.S.L.R., son preparadas mensualmente para su debida cancelación

Egresos Por Adquisición De Materiales

Se pudo detectar que:

- Se lleva un registro de los proveedores mas frecuentes
- Siempre se cumple con la formalidad de las ordenes de compra, cuando estas son de gran magnitud.
- Se verifican los cálculos antes de aprobar el pago de las facturas.

Análisis De Los Procedimientos Para El Control Del Efectivo.

Al llevar a cabo la evaluación del control interno de las cuentas bancarias se pudo constatar lo siguiente:

- Se llevan libros auxiliares de cada una de las entidades bancarias que manejan cuentas de la empresa.
- Se lleva un control correlativo de los cheques emitidos.
- Se identifican los cheques anulados.
- Todos los pagos se realizan con cheques, excepto los de caja chica.

Conciliación Bancaria

El estudio realizado en el Consorcio, reveló los siguientes resultados:

- Se realizan conciliaciones mensuales en cada una de las entidades bancarias.
- Las conciliaciones son realizadas por personas que no participan en el desembolso de efectivo.
- Conciliaciones incluye; comparación de números de cheques, revisión de cheques cancelados, comparación de montos y comparación de cheques.

Reposición De Caja Chica

El Consorcio Raymiven – Tradelca tiene cuenta con un fondo fijo de caja chica por **bolívares setecientos mil (Bs. 700.000,00)** el cual es manejado por un Asistente Administrativo. En la evaluación del fondo se pudo constatar lo siguiente:

- Se practicó un arqueo a caja chica y se encontró que: la suma total de los recibos y/o facturas, más la suma en efectivo en billetes y monedas, estaba por encima del monto fijo **(Bs. 700.000,00)**
- En algunos casos el fondo se repone hasta tres veces en el mes
- Se pudo constatar que en muchos casos se efectúan pagos por caja chica, cuyos montos representan aproximadamente el 80% del fondo fijo.
- No se realizan arqueos de caja sorpresivos.

Análisis de las operaciones de ajuste y cierre de los libros.

Asientos De Ajustes

Los asientos de ajuste tienen como principal propósito sincerar las cifras que habrán de ser presentadas en los estados financieros. En tal sentido, deberá hacerse una revisión cuidadosa de cada una de las partidas contenidas en el balance de comprobación, a fin de determinar cuáles han de ser ajustadas.

En lo que respecta específicamente a los ajustes practicados por la Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA**, para llevar a cabo los ajustes de los estados financieros para el ejercicio económico que finalizó el 31-12-2005, se tomaron en consideración las siguientes políticas contables.

Políticas Contables

- **Métodos de Depreciación:** Para depreciar sus activos fijos, la empresa utiliza el método de depreciación de línea recta. A cada activo se le asigna una vida útil en función del tiempo de operatividad estimado el mismo. No se asignan valores de rescate.
- **Valuación y Contabilización de Inventarios.** La Empresa utiliza un sistema periódico. Las cifras presentadas en el Inventario final del ejercicio finalizado el 31-12-2005, correspondió a adquisiciones realizadas durante los últimos tres meses. La cifra mostrada como valor del Inventario final se obtuvo de multiplicar el costo promedio de los artículos durante los últimos tres meses por las cantidades que arrojó el conteo físico de éstos.
- **Cargos Diferidos.** Los cargos diferidos corresponden a gastos de constitución de la Empresa, estos se amortizan a razón de un 20% anual.

- Pasivos Acumulados por Pagar. Se efectuaron los ajustes correspondientes a las acumulaciones de retenciones laborales no canceladas por concepto de Seguro Social Obligatorio, Paro Forzoso, Ley de Política Habitacional e INCE. De igual forma se acumularon los pasivos correspondientes a impuestos por pagar por concepto de I.V.A., así como Sobre la Renta.

Asientos de cierre.

Con la finalidad de determinar, en términos de utilidades o pérdidas, cuál ha sido el resultado de las operaciones, se requiere efectuar los asientos de cierre. CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, realizó éste proceso con las cuentas nominales de ingresos y egresos, lo cual permitió obtener la utilidad neta del ejercicio. De esta utilidad se efectuó la distribución respectiva a la reserva legal (5%), y el resto se llevó a la cuenta de utilidades no distribuidas.

Análisis A Los Estados Financieros.

El año 2005 corresponde al primer ejercicio económico de la Empresa CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA. Ello implica que no existen cifras anteriores a partir de las cuales efectuar comparaciones entre sí. De allí que sea imposible el efectuar un análisis comparativo de éstos.

Sin embargo, en vista de que el Departamento de Contabilidad de ésta preparó los estados financieros ajustados por inflación y dado el hecho de que ello constituye la aplicación de un principio de contabilidad generalmente aceptado en Venezuela y es de gran trascendencia, esta sección se destina a comentar algunos aspectos resaltantes de ello. Los estados financieros históricos y reexpresados son presentados en el Anexo N° 15 y 16.

Ajuste Por Inflación Financiero De Los Estados Financieros.

Los estados financieros fueron reexpresados utilizando el Método del Nivel General de Precios (N.G.P), de acuerdo con la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10) “Normas para la Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Efectos de la Inflación”.

Este método consiste en obtener los montos históricos y presentarlos en una moneda de igual poder adquisitivo a la fecha del cierre (en este caso al 31-12-2005). Para la aplicación del método se utilizaron los Índices de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (IPC) suministrados por el Banco Central de Venezuela.

Las cuentas del **Balance General** y del Estado de Resultados fueron clasificadas en monetarias y no monetarias. Las partidas no monetarias fueron reexpresadas utilizando su fecha de adquisición u origen.

Una vez que se aplicó la corrección monetaria al capital social, se obtuvo la actualización del mismo, la cual se muestra por separado, tal como lo sugiere la DPC-10. Esta reexpresión se efectuó desde la fecha de su constitución hasta el 31-12-2005.

Por ser la primera vez que se efectúa el ajuste por inflación, el resultado por exposición a la inflación REI se obtuvo por diferencia de todos los ajustes que se realizó a los activos y pasivos monetarios, así como a las cuentas del patrimonio

Por decisión de la Junta Directiva de la Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA**, El R.E.I no fue capitalizado, razón por la cual se presenta por separado en la sección del Patrimonio.

La aplicación de los procedimientos de ajustes por inflación a los estados financieros, así como el detalle de éstos, escapa a los alcances de los objetivos de esta investigación. Sin embargo, por considerarse de interés, y para que sirva de referencia ilustrativa, a continuación se describe el procedimiento de ajuste que se practicó a las cuentas del **Estado de Resultados**.

En el **Estado de Resultados**, los ingresos, costos, gastos e impuestos sobre la renta, fueron ajustados según como lo indica el Párrafo N° 65 de la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 “Normas para la elaboración de estados Financieros ajustados por efectos de la inflación (DPC-10)”, las cuentas del Estado de Resultado tales como el consumo de existencias en el costo de venta, la depreciación de activo fijo y las amortizaciones se consideran no monetarias. Por tanto, han de ser ajustadas de acuerdo con la metodología señalada en el párrafo N° 15 de la misma publicación, es decir, multiplicando el costo histórico por un factor que resulta de dividir el índice de la fecha de cierre, entre el de la fecha de origen. Con lo cual se reexpresan dichas partidas.

Por su parte, el párrafo N° 66 de la DPC-10, señala que las otras partidas del **Estado de Resultado** tales como ventas, gastos corrientes y el impuesto sobre la renta, son monetarias, sin embargo, puesto que correspondan a partidas “de fechas anteriores”, se actualizan siguiendo la misma metodología antes indicada. Por esa razón, se procedió a efectuar el ajuste siguiendo la misma metodología antes indicada. Por esa razón, se procedió a efectuar el ajuste siguiendo los pasos que se indican a continuación:

1. Se obtuvo el índice de la fecha de cierre al 31/12/2005. Para ello se tomó el valor del índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del Área metropolitana de Caracas. Este valor es el siguiente: I.P.C. Dic 2005 = 525,64893
2. Seguidamente se obtuvo el valor del índice de la fecha de origen. Debido a que

los importes de las partidas que se presentan en el Estado de Resultados, se consideran que fueron más o menos uniformes, durante todo el año, se seleccionó como índice el promedio del año 2005. El valor obtenido se muestra a continuación I.P.C. Prom. 2005 = 497,13329.

3. El siguiente paso fue calcular el factor de ajuste, para lo cual se dividió el I.P.C. de Diciembre 2005, entre el Índice Promedio del 2005, obteniéndose el siguiente resultado:

$$\text{Factor de ajuste} = \frac{\text{I.P.C. Dic. 2005}}{\text{I.P.C. Prom. 2005}} = \frac{525,64893}{497,13329} = 1,0573602$$

4. El valor del Factor de Ajuste obtenido se multiplicó por cada una de las cifras históricas del Estado de Resultado. Por ejemplo, en el caso de la partida “Contrato Eléctrico en Obra” se obtuvo el siguiente valor reexpresado: Bs. 286.522.673 x 1.0573602 = Bs. 302.957.670,83

Donde:

- Bs. 286.522.673 representa el importe de la partida “Contrato Eléctrico en Obra” expresado en cifras históricas.
 - El valor 1.0573602 es el factor de corrección de la moneda.
 - Bs. 302.957.670,83 indica el importe de la partida “Contrato Eléctrico en Obra” expresado en moneda constante a fecha 31/12/2005.
5. Los valores reexpresados de las demás partidas del Estado de Resultados y el Balance General, se muestran en el Anexo N° 15 y 16.

Debilidades

En la realización de la pasantía en el Consorcio Raymiven – Tradelca, se pudo constatar que existen las siguientes debilidades:

- Se debe elaborar un manual de cuenta y procedimientos sobre las actividades que se realizan dentro del Consorcio.
- Las operaciones que se realizan en los libros diarios y mayor, deben mantenerse al día y ser automatizados y así permitir un mejor control en el registro.
- No se lleva un registro en todos los pagos realizados en forma correlativa, tanto en fecha como en números de cheques.

Fortalezas

En los procedimientos de control aplicados en el Consorcio Raymiven – Tradelca, se observó que existen las siguientes fortalezas:

- Las conciliaciones bancarias son elaboradas mensualmente y así se obtiene una mejor disponibilidad del saldo.
- Los gastos que se realizan en el Consorcio están soportados por la documentación establecida para su aprobación.
- Se llevan libros auxiliares de cada una de las entidades bancarias que maneja la empresa.
- Se mantiene buena relación con los proveedores.

CONCLUSIONES

La Empresa **CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA**, cuenta con modernos equipos computarizados, sin embargo utiliza un sistema de contabilidad manual. De igual forma, la misma no posee un plan de cuentas ni un código de cuentas.

Al llevar a cabo la evaluación del control interno, se detectó que el mismo adolece de debilidades en lo que respecta al efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventarios. Tal situación compromete la buena marcha de las operaciones de la Empresa.

Los procesos de ajustes permitieron que al final el ejercicio económico del año 2005, se pudieran sincerar los saldos contenidos en el balance de comprobación. En tal sentido la Empresa cuenta con políticas contables definidas en relación a depreciación de activos, inventarios, cargos diferidos y otras partidas. Por su parte, el proceso de cierre permitió determinar la utilidad neta para el periodo.

En virtud de que el ejercicio económico que finalizó el 31/12/2005 constituye el primer año de operaciones, sus estados financieros no pueden ser presentados en forma comparativa. No obstante se elaboraron los estados financieros básicos: Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas. Estos fueron presentados tanto en cifras históricas como ajustadas por inflación, de esta manera se dio cumplimiento al principio de contabilidad contenido en la DPC-10.

RECOMENDACIONES

En vista de que la Empresa CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA, procesa un alto volumen de transacciones diariamente, se recomienda hacer uso de un sistema de contabilidad computarizado.

Se recomienda a la Gerencia General aplicar las medidas correctivas que sean necesarias a fin de que se optimice el control interno de las partidas circulantes, particularmente del efectivo, cuentas por cobrar, inventarios y cuentas por pagar. Ello quizás requerirá los servicios de un auditor externo calificado.

Se recomienda hacer uso de sistemas que automáticamente integren las transacciones de registros auxiliares que se llevan en las secciones de Facturación y Computación, con las de “Ingresos y Gastos”. Ello con la finalidad de dar mayor celeridad y exactitud al proceso de registros.

Se recomienda a la Empresa formular las políticas contables de ajustes para las demás partidas tales como cuentas por cobrar, créditos diferidos y otras.

Se sugiere continuar aplicando la DPC-10, a los estados financieros de fechas sucesivas, a fin de que los resultados puedan ser comparados con los obtenidos a la fecha de cierre 31/12/2005.

BIBLIOGRAFÍA

ARIAS O., Fidias. El proyecto de investigación. Guía para su elaboración. Tercera Edición. Editorial Episteme. Caracas – Venezuela, 1999.

CATACORA C., Fernando. Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela. Caracas, Venezuela.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA. Los Principios de Contabilidad y las Normas y Procedimientos de Auditoría de Aceptación General en Venezuela y Otras Publicaciones Técnicas. Fondo Editorial del Contador Público Venezolano, Caracas, 1996.

HOLMES, Arthur. Principios y Procedimientos de Auditoria. Editorial Hispanoamericana. México, 1962.

KOHLER. Diccionario para Contadores. Limusa. Noriega Editores, México, 1996.

MARRERO M. Daniel J. Introducción a la Contabilidad General. Trabajo de ascenso. Universidad de Oriente, Núcleo de Monagas. Maturín, 1996.

MEIGS, Walter, Jonson y Meigs. Contabilidad la Base para Decisiones Gerenciales. Editorial McGraw Hill, México DF, 1992.

MELINKOFF, Ramón. La estructura de la Organización. Editorial Panapo. Caracas, 1990.

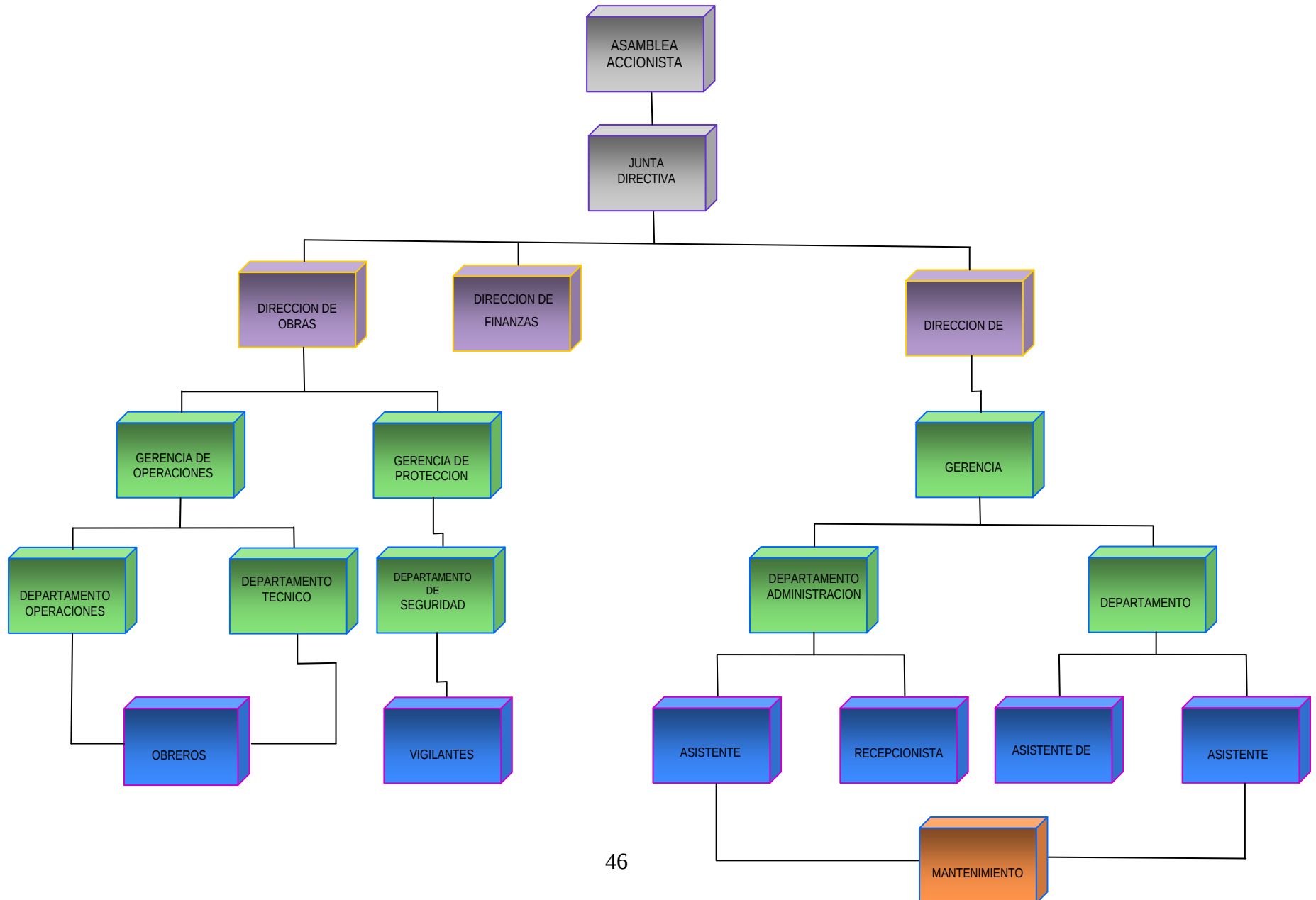
MÉNDEZ A. Carlos. Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. Mc Graw-Hill. Colombia, 1994.

MÉNDEZ, Carlos. Metodología de la Investigación. Editorial Mc.Graw Hill. Colombia, 1994.

SABINO, Carlos. Metodología de la Investigación. Segunda Edición. Editorial Panapo, C.A. Venezuela, 1994.

ANEXOS

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA





PRESUPUESTO: SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO SUCRE (SAVES)
AÑO: 2005. CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4-04-16-01-00 (CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD)

La Procuraduría General del Estado Sucre, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5, Ordinal 2, de la Ley de la Procuraduría General del Estado Sucre, y en virtud de la Ley Sobre Contratos de la Administración Pública del Estado Sucre, redacta el **DOCUMENTO PRINCIPAL DEL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. 001-2005**, con fecha de elaboración: 05/04/2005.

Entre el **SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO SUCRE**, creado según Decreto N° 0079 de fecha 13 de Febrero de 1996, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Sucre Extraordinaria N° 228 de fecha 23 de Febrero de 1996 representado en este acto por el Ciudadano **ING. RONALD M. COVA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **5.863.475**, en su carácter de Director, y suficientemente autorizado para este acto por lo establecido en el Artículo 2º, Numeral 5º, de su Decreto de Creación, según lo señalado en el Decreto N° 0988, de fecha 06 de Marzo del 2001, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Sucre Extraordinaria N° 595, de fecha 14 de Marzo del 2001, quien a los efectos de este contrato se denominara **SAVES**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA**, constituido según consta de documento autenticado ante la Notaría Pública III del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 10 de Marzo de 2005, bajo el N° 01, Tomo 18; modificado según documento autenticado ante la Notaría Pública de Cumaná, en fecha 4 de Abril de 2005, bajo el N° 25, Tomo 31, representado por los ciudadanos **JOSE MIGUEL ZAMBRANO SÁNCHEZ**, **MIGUEL ANGEL DELGADO CESIN** y **CARLOS EDUARDO GAMBOA SAFFON**, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nos. **5.029.853**, **9.894.071** y **9.897.480**, respectivamente, todos miembros de la Junta Directiva y autorizados por lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, literal a), de su Acta Constitutiva, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA RAYMIVEN, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Cumaná, e inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 4, Tomo 184-A Sgdo., de fecha 21 de Abril de 1997; **INVERSIONES TRADELCA, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, bajo el N° 40, Tomo A-7, de fecha 12 de Junio de 2000; y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Maturín, inscrita en el registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, bajo el N°30, Tomo A-1, en fecha 17 de Julio de 2000; y el cual se denominara en la sucesivo, a los solos efectos de este contrato, **EL CONSORCIO**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Obras Públicas, contenido en este documento y sus anexos, los cuales forman parte integrante de este contrato, de conformidad con la Ley Sobre Contratos de la Administración Pública del Estado Sucre, y del Decreto N° 130, de fecha 15/09/1987, emanado del Ejecutivo del Estado Sucre, cuyas estipulaciones se obligan las partes a cumplir.

1.- **OBJETO: EL CONSORCIO** se obliga a ejecutar para **SAVES**, a su exclusiva cuenta y con sus propios equipos y personal, la OBRA: **AUTOPISTA "ANTONIO JOSE DE SUCRE", CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL BELLA VISTA, TRAMO CUMANA-SANTA FE, MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO SUCRE, E IGUALMENTE COLOCAR AVISO DE LA OBRA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**, conforme al presupuesto presentado por **EL CONSORCIO**, que pasa a formar parte de este contrato.

2.- **CONTRAPRESTACIÓN:** Por la ejecución de la obra **SAVES** pagará a **EL CONSORCIO** la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 54.883.440.903,85)**, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 54, del citado Decreto N° 130.

3.- **REGISTRO DE EL CONSORCIO:** **EL CONSORCIO** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de la Procuraduría General del Estado Sucre, bajo el N° C-0799-05.

4.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** **EL CONSORCIO** se obliga a iniciar la obra el día siguiente a la firma del contrato y a ejecutarla en su totalidad en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**.

5.- **PENALIDAD:** Por cada día de retraso en el inicio y terminación de la obra, **EL CONSORCIO** pagará a **SAVES**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON NOVENTA CENTIMOS (Bs. 54.883.440,90)**, equivalente al 1/1.000 del valor total del contrato.



PRESUPUESTO: SERVICIO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO SUCRE (SAVES)

AÑO: 2005. CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4-04-16-01-00 (CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD)

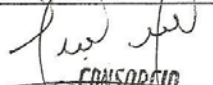
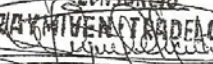
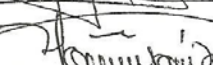
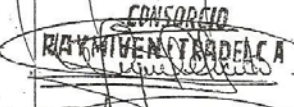
6.- **GARANTÍAS:** EL CONSORCIO se obliga a prestar fianza a favor de SAVES por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON DIECISÉIS CENTIMOS (Bs. 16.465.032.271,16)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, por concepto de **ANTICIPO**. De la misma manera queda obligada a presentar fianza por el **FIEL CUMPLIMIENTO** de sus obligaciones por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA BOLIVARES CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 5.488.344.090,39)**. Ambas fianzas deberán ser otorgadas por una institución bancaria o empresa de seguros de reconocida solvencia y mantendrán su vigencia hasta la definitiva recepción del trabajo encomendado.

7.- **LÍMITES DE CONTRATACIÓN: CIENTO POR CIENTO (100%).**

8.- **CESIÓN:** Queda prohibido a **EL CONSORCIO** ceder el crédito que se derive del presente contrato sin la previa aprobación de **SAVES**, dada por escrito y con autorización del Gobernador del Estado Sucre.

9.- **ANEXOS:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Condiciones Generales de la Licitación General N° **LG 001-2005**; b) El presupuesto de la obra; c) Los Documentos constitutivos de las garantías exigidas a **EL CONSORCIO**; todos debidamente aprobados y conformados por **SAVES**.

En Cumaná, a los cinco días del mes de Abril de 2005.

Autorizado:	Por SAVES:	EL CONSORCIO	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO SUCRE
Dr. Ramón Martínez A. Gobernador del Estado Sucre	Ing°. Ronald M. Cova. Director	José Zambrano Sánchez Miguel Delgado Cesin Carlos Eduardo Gamboa	Dr. Asdrúbal Maestre O.
 		    	 

**TABULADOR DE OFICIOS Y SALARIOS BASICOS DE LA
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2003 - 2006**

NIVEL	OFICIO	DENOMINACION	SALARIO TABULADOR		
			VIGENTES DESDE 01/12/2003	VIGENTES DESDE 01/12/2004	VIGENTES DESDE 01/12/2005
1	1.1	OBRERO DE 1era.	15.713,00	19.641,25	24.551,56
	3.1	VIGILANTE	15.713,00	19.641,25	24.551,56
2	1.2	AYUDANTE	16.825,00	21.031,25	26.289,06
	6.1	AYUDANTE DE MECANICO DIESEL	16.825,00	21.031,25	26.289,06
	5.1	AYUDANTE DE OPERADORES	16.825,00	21.031,25	26.289,06
	6.3	CAUCHERO	16.825,00	21.031,25	26.289,06
3	3.2	AUXILIAR DE DEPOSITO →	17.050,00	21.312,50	26.640,62
	8.1	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	17.050,00	21.312,50	26.640,62
	4.1	OPERADOR DE MARTILLO PERFORADOR	17.050,00	21.312,50	26.640,62
	8.2	RASTRILLERO	17.050,00	21.312,50	26.640,62
4	3.3	CHOFER DE 4ta.	17.163,00	21.453,75	26.817,18
5	8.3	ESPESORISTA	17.275,00	21.593,75	26.992,18
6	2.29	MAQUINISTA DE CONCRETO DE 2da.	17.500,00	21.875,00	27.343,75
7	3.4	CHOFER DE 3ra. (HASTA 3 TONS)	17.563,00	21.953,75	27.442,18

	6.2	ENGASADOR	17.563,00	21.953,75	27.442,18
8	3.5	CHOFER DE 2da. (DE 3 A 8 TONS)	17.950,00	22.437,50	28.046,87
9	4.2	OPERADOR DE EQUIPO PERFORADOR	18.400,00	23.000,00	28.750,00
10	7.1	SOLDADOR DE 3ra.	18.625,00	23.281,25	29.101,56
11	2.1	ALBAÑIL DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.8	CABILLERO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	1.3	CAPORAL	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.4	CARPINTERO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.14	ELECTRICISTA DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.17	GRANITERO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.28	GÜINCHERO	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.23	IMPERMEABILIZADOR DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	7.8	INSTALADOR ELECTROMECHANICO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	7.6	LATONERO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.30	MAQUINISTA DE CONCRETO DE 1ra.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	6.4	MECANICO DE GASOLINA DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	5.2	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.31	OPERADOR DE PLANTA FIJA DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	7.12	OPERADOR EQUIPO DE SANDBLASTING	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	2.20	PINTOR DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43

	2.11	PLOMERO DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
	7.2	SOLDADOR DE 2da.	18.863,00	23.578,75	29.473,43
12	8.4	OPERADOR DE PAVIMENTADORA	19.075,00	23.843,75	29.804,68
13	3.6	CHOFER DE 1ra. (DE 8 A 15 TONS)	19.113,00	23.891,25	29.864,06
14	6.5	MECANICO DE GASOLINA DE 1ra.	19.300,00	24.125,00	30.156,25
15	2.32	OPERADOR DE PLANTA FIJA DE 1ra.	19.525,00	24.406,00	30.507,81
16	3.7	CHOFER DE CAMION MAS DE 15 TONS.	19.613,00	24.516,25	30.643,31
	3.10	CHOFER DE CAMION MEZCLADOR	19.613,00	24.516,25	30.643,31
17	4.3	DINAMITERO	20.638,00	25.797,50	32.968,75
18	5.9	OPERADOR DE PALA HASTA 1YARDA CUB.	20.863,00	26.078,75	32.598,43
19	2.2	ALBAÑIL DE 1ra. ✓	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.13	ALBAÑIL REFRACTARIO	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.9	CABILLERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.5	CARPINTERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.15	ELECTRICISTA DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.18	GRANITERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.24	IMPERMEABILIZADOR DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.9	INSTALADOR ELECTROMECHANICO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.7	LATONERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.10	LINIERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75

	6.6	MECANICO EQUIPO PESADO DE 2da.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.5	MONTADOR	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	5.3	OPERADOR DE EQUIPO PESADO DE 2da. ✓	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	5.14	OPERADOR DE GRUA (GRUERO) DE 2da.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	5.12	OPERADOR DE MOTONIVELADORA DE 2da.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	5.7	OPERADOR DE MOTOTRAILLA DE 2da. ✓	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	6.9	OPERADOR MAQUINAS-HERRAMIENTAS 2da.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.21	PINTOR DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	2.12	PLOMERO DE 1ra.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.3	SOLDADOR DE 1ra. (X) (X)	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	5.5	TRACTORISTA DE 2da.	21.100,00	26.375,00	32.968,75
	7.4	TUBERO FABRICADOR	21.100,00	26.375,00	32.968,75
20	5.10	OPERADOR DE PALA + YARDA CUB. DE 2da.	21.538,00	26.922,50	32.968,75
21	3.9	CHOFER DE GANDOLA DE 2da. (DE 15 a 40T)	21.838,00	27.297,50	34.121,87
22	2.6	MAESTRO CARPINTERO DE 2da.	22.000,00	27.500,00	34.375,00
	5.15	OPERADOR DE GRUA (GRUERO) DE 1ra.	22.000,00	27.500,00	34.375,00
	6.10	OPERADOR MAQUINAS-HERRAMIENTAS 1ra.	22.000,00	27.500,00	34.375,00
23	3.9	CHOFER DE GANDOLA DE 1ra. (TODO TON.)	23.125,00	28.906,00	36.132,81
24	5.16	CAPORAL DE EQUIPO	23.350,00	29.187,50	36.484,37
	2.3	MAESTRO ALBAÑIL	23.350,00	29.187,50	36.484,37

2.10	MAESTRO CABILLERO	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.7	MAESTRO CARPINTERO DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.26	MAESTRO DE OBRA DE 2da.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
7.11	MAESTRO DE OBRA ELECTROMECHANICAS	23.350,00	29.187,50	36.484,37
4.4	MAESTRO DE VOLADURAS	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.16	MAESTRO ELECTRICISTA	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.19	MAESTRO GRANITERO	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.25	MAESTRO IMPERMEABILIZADOR	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.22	MAESTRO PINTOR	23.350,00	29.187,50	36.484,37
2.13	MAESTRO PLOMERO DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
6.7	MECANICO EQUIPO PESADO DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
5.4	OPERADOR DE EQUIPO PESADO DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
5.13	OPERADOR DE MOTONIVELADORA DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
5.8	OPERADOR DE MOTOTRAILLA DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
5.11	OPERADOR DE PALA + 1YARDA CUB. DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
5.6	TRACTORISTA DE 1ra.	23.350,00	29.187,50	36.484,37
25	2.27 MAESTRO DE OBRA DE 1ra.	26.913,00	33.641,25	42.051,56
	6.7 MAESTRO MECANICO	26.913,00	33.641,25	42.051,56

SALARIO	Horas / Normal Diurnas	Horas / Extras Diurnas	Horas / Normal Nocturnas	Horas / Extras Nocturnas
15.713,00	2.142,68	3.428,29	2.693,66	5.252,63
15.723,00	2.144,05	3.430,47	2.695,37	5.255,97
15.733,00	2.145,41	3.432,65	2.697,09	5.259,32
15.743,00	2.146,77	3.434,84	2.698,80	5.262,66
15.753,00	2.148,14	3.437,02	2.700,51	5.266,00
15.763,00	2.149,50	3.439,20	2.702,23	5.269,35
15.773,00	2.150,86	3.441,38	2.703,94	5.272,69
15.783,00	2.152,23	3.443,56	2.705,66	5.276,03
15.793,00	2.153,59	3.445,75	2.707,37	5.279,37
15.803,00	2.154,95	3.447,93	2.709,09	5.282,72
15.813,00	2.156,32	3.450,11	2.710,80	5.286,06
15.823,00	2.157,69	3.452,29	2.712,51	5.289,40
15.833,00	2.159,05	3.454,47	2.714,23	5.292,75
15.843,00	2.160,41	3.456,65	2.715,94	5.296,09
15.853,00	2.161,77	3.458,84	2.717,66	5.299,43
15.863,00	2.163,14	3.461,02	2.719,37	5.302,77
15.873,00	2.164,50	3.463,20	2.721,09	5.306,12
15.883,00	2.165,86	3.465,38	2.722,80	5.309,46
15.893,00	2.167,23	3.467,56	2.724,51	5.312,80
15.903,00	2.168,59	3.469,75	2.726,23	5.316,15
15.913,00	2.169,95	3.471,93	2.727,94	5.319,49
15.923,00	2.171,32	3.474,11	2.729,66	5.322,83
15.933,00	2.172,68	3.476,29	2.731,37	5.326,17
15.943,00	2.174,05	3.478,47	2.733,09	5.329,52
15.953,00	2.175,41	3.480,65	2.734,80	5.332,86
15.963,00	2.176,77	3.482,84	2.736,51	5.336,20
15.973,00	2.178,14	3.485,02	2.738,23	5.339,55
15.983,00	2.179,50	3.487,20	2.739,94	5.342,89
15.993,00	2.180,86	3.489,38	2.741,66	5.346,23
16.003,00	2.182,23	3.491,56	2.743,37	5.349,57
16.013,00	2.183,59	3.493,75	2.745,09	5.352,92
16.023,00	2.184,95	3.495,93	2.746,80	5.356,26
16.033,00	2.186,32	3.498,11	2.748,51	5.359,60
16.043,00	2.187,68	3.500,29	2.750,23	5.362,95
16.053,00	2.189,05	3.502,47	2.751,94	5.366,29
16.063,00	2.190,41	3.504,65	2.753,66	5.369,63
16.073,00	2.191,77	3.506,84	2.755,37	5.372,97
16.083,00	2.193,14	3.509,02	2.757,09	5.376,32

CONSOR 3 RAYMIVEN - TRADELCA ...LISTADO DEL PERSONAL EN CAMPO... ...(NOMINA OPERATIVA)...

Nota: La Segunda Escarilla:

tiene una semana en blanco...

Viernes, 18 Agosto 2006

MINIA. (3)

Periodo Trabajado: Desde el 14/Ago al 20/Ago

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Jornada		Hora Extra		Refreg. Claus.26	Cargos	Fecha Ingres	Nro. Cuenta	Salario Basico Diario	Total Bs. Horas		Sabado Trabajado	Tiempo de Viaje (30 min)	Total Derengado (Lun - Sab)	Cant. Dom	Domingo Trabajado + Compensat.	Total a Cobrar (+Dom Prom)
		Tro	Pag	60%	95%						Diurno	Noct.						
1 Chirinos Marjal Orlando	9,425,973	5	7			0.00	Ayud. Mecanica	10/Ene	521-1-290732	26,289.06	0.00		0.00	8,982.18	166,696.50		0.00	184,479.30
2 Cordova Urbina Jesus G.	11,828,305	5	7			0.00	Chofer 4ta	09/Mar	521-1-293111	26,817.18	0.00		0.00	9,142.22	170,045.30		0.00	186,386.20
3 Marchan Jesus Rafael	6,529,914	5	7			0.00	Chofer de 1ra	10/Ene	521-1-291801	29,694.06	0.00		0.00	10,180.93	189,365.30		0.00	220,526.20
4 Ortiz Jose Manuel	16,079,501	5	7	4		5,000.00	Obrero	10/Ene	521-1-293459	24,551.56	21,426.83		0.00	8,369.85	182,106.00		0.00	212,457.00
5 Ortiz Modina Ramon	13,773,638	5	7	4		5,000.00	Obrero	10/Ene	521-1-293464	24,551.56	21,426.83		0.00	8,369.85	182,106.00		0.00	212,457.00
6 Perez Romero Jose	11,004,868	4	5			0.00	Operador Ed. 1ra.	08/May	521-1-265061	36,484.37	0.00	8	77,612.24	9,950.28	233,500.00		0.00	272,416.70
7 Richard Romero	14,580,044	5	7			0.00	Obrero	10/Ene	521-1-300487	24,551.56	0.00		0.00	8,369.85	155,679.20		0.00	181,625.70
8 Leandro Ramos	14,419,669	5	7			0.00	Obrero	24/Ene	521-1-290651	24,551.56	0.00	7	45,699.40	8,369.85	201,378.60		0.00	234,941.70
9 Harold Montes	16,314,114	5	7			0.00	Obrero	23/Ene	521-1-300380	24,551.56	0.00		0.00	8,369.85	155,679.20		0.00	181,625.70
Total Horas Extras a la Semana:		8	0	4		10,000.00	Total Nomina al:		20 Agosto 2006	42,853.66	15	123,311.64	80,084.90	1,636,556.00	0	0.00	1,990,315.50	

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Jornada	Hora Extra		Refreg. Claus. 26	Cargos	Fecha Ingres	Nro. Cuenta	Salario Básico Diario	Total Bs. Horas		Sabado Trabajado	Tiempo de Viaje (30 min)	Total Derengado (Lun - Sab)	Cant. Dom	Dom ^o go Trabajado + (Dom Prom)	Total a Cobrar
			Dur. Noct	Cant.						Diurno y Noct.	Hor.						
Carlos Rodríguez Julio Cesar	14,284,202	5	7	6	3	7,500.00	Banderill	19/Jun	521-1-290716	24,551.56	32,140.24	0.00	8,369.90	195,319.50		0.00	227,872.80
José Luis Córdova Serrano	14,283,571	5	7	6	3	7,500.00	Banderill	19/Jun	521-1-293294	24,551.56	32,140.24	0.00	8,369.90	195,319.50		0.00	227,872.80
Rafael Rondon Reinolito Luis	11,826,669	5	7			0.00	Banderill	19/Jun	521-1-290660	24,551.56	0.00	0.00	8,369.90	155,679.30		0.00	181,625.90
De la Rosa Figueroa José Gregorio	5,701,710	5	7	6	3	7,500.00	Banderill	19/Jun	521-1-290657	24,551.56	32,140.24	0.00	8,369.90	195,319.50		0.00	227,872.80
Ortiz Albornoz José	14,703,046	5	7			0.00	Banderill	19/Jun	521-1-301720	24,551.56	0.00	8	8,369.90	207,907.10		0.00	242,598.30
Total Horas Extras a la Semana:		18	0	9		22,500.00	Total Nomina al:		20 Agosto 2006	139,274.38	8	52,227.85	41,849.50	949,544.90	0	0.00	1,107,802.60
Total Horas Extras a la Semana:		26	0	13		32,500.00	Total Nomina al:		20 Agosto 2006	182,126.04	23	175,535.53	121,934.40	2,586,100.90	0	0.00	3,077,118.70

Fecha de Realización: 04/09/06 Hora: 09:50

Página 2 de 4

Periodo Trabajado: Desde el 07/Ago al 13/Ago

Realizado Por: Leda Ortiz V., Anita Del V.

Parágrafo Primero: En las convenciones colectivas podrá preverse el establecimiento de abastos, comisaratos, economatos o proveedurías mediante control ejercido por una representación de trabajadores y por la autoridad competente, para asegurarse de que su funcionamiento no tenga fines especulativos y de que se mantenga el debido abastecimiento.

Parágrafo Segundo: En caso de que los trabajadores organicen cooperativas para su servicio, se les dará preferencia.

Parágrafo Tercero: La Inspección del Trabajo y el sindicato respectivo velarán para que los viveres y mercancías ofrecidos en venta a los trabajadores sean de buena calidad, pesados o medidos legalmente y a un precio que no exceda del costo, comprendido en este el transporte, más un diez por ciento (10%) para cubrir los gastos de administración.

Capítulo II. Del Salario Mínimo

Artículo 167. Una Comisión Tripartita Nacional revisará los salarios mínimos por lo menos una vez al año y tomando como referencia, en variables, el costo de la canasta alimentaria. La Comisión tiene un plazo de treinta (30) días contados a partir de su instalación en el transcurso del mes de enero de cada año, para adoptar una recomendación. Corresponderá al Ejecutivo Nacional a partir de dicha recomendación y sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el artículo 172 de esta Ley, fijar el monto de los salarios mínimos.

Artículo 168. La Comisión Tripartita Nacional a que se refiere el artículo anterior se integrará parlamentariamente con representación de la organización sindical de trabajadores más representativa.

b. La organización más representativa de los empleadores.

c. El Ejecutivo Nacional.

El Reglamento de esta Ley determinará la forma de designación de los miembros.

Parágrafo Único: La comisión dictará su reglamento de funcionamiento que incluirá, por lo menos:

a. Regimen de convocatorias.

b. Lugar y oportunidad de las sesiones.

c. Orden del día.

d. Mecanismos para la adopción de decisiones y

e. Cualquier otro que estimare necesario para el caba cumplimiento de sus funciones.

Artículo 169. De conformidad con el artículo 167 de esta Ley, el Ejecutivo Nacional fijará los salarios mínimos propuestos mediante Resolución del Ministerio del ramo.

Artículo 170. Cuando una Comisión nombrada conforme a los artículos anteriores comprenda en sus atribuciones a toda la República, podrá recomendar salarios mínimos diferentes por distintas regiones, Estados o áreas geográficas, tomando en cuenta el costo de vida en las áreas rurales, en las áreas urbanas y en las zonas metropolitanas y otros elementos que hagan recomendables las diferencias.

Artículo 171. Cuando representantes de los patronos y trabajadores en una industria o rama de actividad determinada, informen al Ejecutivo Nacional que han convenido en ciertas tarifas de salarios y pidan que estas tarifas sean adoptadas como mínimas para todos los trabajadores de la industria o rama de actividad de que se trate, ya sea en toda la República o en parte de ella, el Ejecutivo Nacional podrá, si se ha comprobado que los solicitantes en cuestión representan la mayoría de los patronos y trabajadores respectivos, fijarlas como tarifas mínimas mediante la Resolución correspondiente.

Artículo 172. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, el Ejecutivo Nacional, en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, oyendo previamente a los organismos más representativos de los patronos y de los trabajadores, al Consejo de Economía Nacional y al Banco Central de Venezuela, podrá fijar salarios mínimos obligatorios de alcance general o restringido según las categorías de trabajadores o áreas geográficas, tomando en cuenta las características respectivas y las circunstancias económicas. Esta fijación se hará mediante Decreto, en la forma y con las condiciones establecidas por los artículos 13 y 22 de esta Ley.

Artículo 173. El pago de un salario inferior al mínimo será sancionado de acuerdo con el artículo 627 de esta Ley. Además, el

Artículo 80: Participación en los beneficios de la empresa.
Impuesto sobre la renta: Para el cálculo del monto a distribuir entre los trabajadores de una empresa por concepto de participación en los beneficios o utilidades, no podrá deducirse la cantidad que corresponda pagar al patrono por concepto de impuesto sobre la renta.

Artículo 81: Verificación de los beneficios declarados: La Administración del Impuesto Sobre la Renta, cuando le fuere solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Trabajo, procederá a los exámenes que estime procedentes a los fines de verificar la renta obtenida por el patrono en uno o más ejercicios anuales y rendirá su informe en un lapso que no excederá de seis (6) meses contados a partir de la solicitud.

El referido informe deberá ser remitido, debidamente certificado, a los solicitantes, al patrono y al Ministerio del Trabajo.

Artículo 82: Bonificación sustitutiva: Las bonificaciones a que se contraen los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica del Trabajo, se calcularán con base en el salario promedio devengado por el trabajador en el respectivo ejercicio anual y deberá ser pagada dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL SALARIO MINIMO

Artículo 83: Salario mínimo: No podrá pactarse un salario inferior a aquel que fija como mínimo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y el presente Reglamento.

En caso de incumplimiento, el trabajador tendrá derecho a reclamar el monto de los salarios dejados de percibir y su indemnidad sobre los beneficios, prestaciones e indemnizaciones derivados de la relación de trabajo.

Artículo 84: Modalidades de fijación de los salarios mínimos: Los salarios mínimos podrán estipularse por:

- a. Concentración en el ámbito de la Comisión Tripartita para la Revisión de los Salarios Mínimos a que se refieren los artículos 167 y siguientes de la Ley Orgánica del Trabajo.
- b. Tarifas mínimas salariales por rama de actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Trabajo; y
- c. Decreto del Presidente de la República, en los términos previstos en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 85: Integración de la Comisión Tripartita Nacional (CTRSM): La Comisión Tripartita para la Revisión de los Salarios Mínimos estará integrada, en forma paritaria, por:

- a. El Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Trabajo y de Industria y Comercio, así como de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN);
- b. La organización sindical de trabajadores más representativa,

y

- c. La organización más representativa de empleadores.

Parágrafo Único: A los fines del presente artículo se entenderá por organización más representativa, aquella confederación sindical de trabajadores o asociación de empleadores, que represente al mayor número de trabajadores o empleadores, según fuere el caso, a escala nacional, que haya tenido más regularidad en su funcionamiento y cuyas actividades se ejecuten en mayor extensión territorial.

Artículo 86: Convocatoria de la CTRSM: El Ministro del Trabajo convocará, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año y en otra oportunidad si así lo estimare conveniente, a los integrantes de la Comisión Tripartita para la Revisión de los Salarios Mínimos a los fines de proceder a la revisión de los salarios mínimos.

Artículo 87: Coordinación de la CTRSM: Corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministro del Trabajo,

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA

31Jul/06 al 15Jul/06

... LISTADO DEL PERSONAL (NOMINA ADMINISTRATIVA) ...

OFICINA LA COPITA - SUELDOS Y SALARIOS

Nombres y Apellidos	Nro. Cédula	Fecha Ingreso	Nro. Cuente	Cargo	Salario Base	Días Trab.	Descuentos o Aumentos	Total Quincena	RETENCION I.S.L.R.			OBLIGACIONES LABORALES		
									3% I.S.L.R.	Sustran	Total Impuesto	L.P.H.	S.S.O.	Total Pagar
1. Ailin Ortiz Velazco	12.151.375	06/May/05	151-0-810470	Gerente Administrativo	100.206.19	15	0.00	1.500.000.00	90.185.57	84.000.00	6.185.57	12.000.00	10.748.08	1.471.066.40
2. Caron Llorens Menesahua	14.498.412	01/Jun/05	521-0-070333	Administrador Adjunto	40.000.00	15	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	12.000.00	10.748.08	577.251.90
3. Loirreddy Marinho	12.007.008	18/May/06	521-1-300452	Contador Interino	33.333.33	15	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	10.000.00	10.748.08	479.251.90
4. Blanco José Carrera	6.806.992	16/Feb/06	521-1-208334	Chofer	28.000.00	15	0.00	420.000.00	0.00	0.00	0.00	8.400.00	10.748.08	400.651.90
5. Antonio Ramon Ruiz Yegres	11.053.375	15/Nov/05	521-0-071085	Auxiliar Contabilidad	23.333.33	15	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	4.657.50	10.748.08	334.594.40
6. Llorens Mario Enrique José	16.997.201	07/Nov/05	521-1-295408	Mensajero	18.525.00	15	(50.000.00)	227.875.00	0.00	0.00	0.00	5.557.50	10.748.08	271.569.40
Préstamo entregado el 02/06/06 (300.000.00) cancelado por quincena (Cuarta y No 4 de 10)														
7. Juliana Carolina Sucre Alfonso	14.816.607	22/Sep/05	521-1-293308	Asistente Contable	18.333.33	15	0.00	275.000.00	0.00	0.00	0.00	5.500.00	10.748.08	268.751.90
8. Beatriz Rosa America	8.639.717	16/Ago/05	521-1-292549	Asistente Administrativo	16.666.67	15	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	5.000.00	10.748.08	234.251.90
9. Rebecca del Carmen Cordova	4.687.017	10/Jun/05	521-1-290600	Mantenimiento	15.525.00	15	0.00	232.875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.748.08	222.126.90
10. Acosta Coca Angelica Del Valle	9.977.934	29/Ago/05	521-1-292691	Mantenimiento	15.525.00	15	0.00	232.875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.748.08	222.126.90
11. Ronaldo Rincón	14.126.207	16/Ene/06	521-1-297486	Seguridad	15.525.00	15	29.109.38	211.964.38	0.00	0.00	0.00	4.657.50	10.748.08	196.578.90
Préstamo entregado el 16/06/06 (300.000.00) cancelado por quincena (Cuarta y No 5 de 5)														
SUB-TOTAL NOMINA									(70.890.63)		4.800.699.37	67.772.50	118.228.85	4.608.422.30
									Retención:					
									6.185.57					

Nro. de Lunes del Mes: 5

Unidad Tributaria Enero - 2005: 33.600.00

NOMINA: (1)

Salario Mínimo Diario: 15.525.00

31306567

10.747,38

TABULADOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Tiempo de Servicio	Preaviso Art. 104	Antg. Clau. 37	Vacaciones Clau. 24	B. Utilidad Clau. 25	Total de Días	Dotación de Botas, Bragas Clau.
07 Días						1
14 Días			4.83	6.83	11.66	1 2
1,0 Mes	7		4.83	6.83	18.66	1 2
1,5 Meses	7		9.70	13.70	30.40 ✓	1 2
2,0 Meses (1+)	7		9.70	13.70	30.40 ✓	1 2
2,5 Meses	7		14.50	20.50	42.00	1 2
Despues de Tres Meses	7	15 Días	14.50	20.50	57.00	1 2
3,5 Meses	7	15 Días	19.30	27.30	68.60	1 2
4,0 Meses	7	15 Días	19.30	27.30	68.60	2 2
4,5 Meses	7	15 Días	24.20	34.20	80.40	2 2
5,0 Meses	7	15 Días	24.20	34.20	80.40	2 2
5,5 Meses	7	15 Días	29.00	41.00	92.00	2 2
* Despues de Seis Meses	15	45 Días	29.00	41.00	130.00	2 2

6,5 Meses	15	45 Días	33.80	47.80	141.60	2 4
7,0 Meses	15	45 Días	33.80	47.80	141.60	2 4
7,5 Meses	15	45 Días	38.60	54.60	153.20	2 4
8,0 Meses	15	45 Días	38.60	54.60	153.20	3 4
8,5 Meses	15	45 Días	43.50	61.50	165.00	3 4
9,0 Meses	15	45 Días	43.50	61.50	165.00	3 4
9,5 Meses	15	45 Días	48.30	68.30	176.60	3 4
10,0 Meses	15	45 Días	48.30	68.30	176.60	3 4
10,5 Meses	15	45 Días	53.10	75.10	188.20	3 4
11,0 Meses	15	45 Días	53.10	75.10	188.20	3 4
11,5 Meses	15	45 Días	58.00	82.00	200.00	3 4
Despues de Un Año	30	60 Días	58.00	82.00	230.00	3 4

CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA

...PRESTACIONES SOCIALES...

Nombres y Apellidos:	CÓRDOVA JESUS G.	Cédula Nro.:	11,828,305
Fecha de Ingreso:	09/03/06	Fecha de Egreso:	22/09/06
Tiempo de Servicio:	198 DIAS		6.40 MESES
Antigüedad:	6.0 MES	Salario Mensual	804,515.40
		Devengado:	
Salario Diario Básico:	26,817.18		
Cuota Parte de la Utilidad (Art. 146):	6,455.42	CHOFER 4ta. : Cargo	
Cuota Parte de la Bono Vacacional (Art. 133):	3,054.18		
Salario Integral:	36,326.78		
Últimas (4) Semanas:	198,386.20	(1)	7 28,340.89
Calculo del Promedio Salarial para el Pago de las utilidades	198,386.20	(2)	7 28,340.89
Fraccionadas	198,386.20	(3)	7 28,340.89
Ba	793,544.80	198,386.20	(4) 7 28,340.89 28,340.89

...CALCULO DE PRESTACIONES SOCIALES...

Descripción del Concepto	Nro. Dias	Salario	Total Bs.
Vacaciones Fraccionadas (Clausula. 24)	8.50	26,817.18	227,946.03
Bono Vacacional Fraccionado (Clausula 24)	20.50	26,817.18	549,752.19
Total Vacaciones y Bono Vacacional Fraccionado:	29.00		
Preaviso	15.00	26,817.18	402,257.70
Utilidades Fraccionadas (Clausula. 25)	41.00	28,340.89	1,161,976.31
Antigüedad (Art. 108) L.O.T.	45.00	36,326.78	1,634,705.23
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES:			3,976,637.46
Menos:	0.5% INCE	0.50%	1,161,976.31 (5,809.88)
TOTAL A COBRAR:			3,970,827.58

Yo, **CÓRDOVA JESUS G.** Venezolano, mayor de edad, y de éste domicilio, titular de la Cédula de Identidad Personal Nro. C.I.: V- 11,828,305 por medio del presente documento declaro; que he recibido conforme el pago de la liquidación de mis prestaciones sociales y demás beneficios laborales, no quedando esta empresa nada que adeudarme por éste ni por ningún otro concepto. Ya habiendo entendido que esto es motivado a la culminación de mi contrato de trabajo con ésta empresa

Lda. Ortiz V. Anira del V.
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.: 58.865

Calculado Por:
Lda. ORTIZ VARGAS ANIRA
C.P.C.: 58.865

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
N.I.F. J-31305671-5

Recibi Conforme:
CÓRDOVA JESUS G.
Cédula Identidad Nro: 11,828,305

Capítulo VI. De la Terminación de la Relación de Trabajo

Artículo 98. La relación de trabajo puede terminar por despido, retiro, voluntad común de las partes o causa ajena a la voluntad de ambas.

Artículo 99. Se entenderá por despido la manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula a uno o más trabajadores.

Parágrafo Único: El despido será:

- a. Justificado, cuando el trabajador ha incurrido en una causa prevista por la Ley; y
- b. Injustificado, cuando se realiza sin que el trabajador haya incurrido en causa que lo justifique.

Artículo 100. Se entenderá por retiro la manifestación de voluntad del trabajador de poner fin a la relación de trabajo.

Parágrafo Único: El retiro será justificado cuando se funde en una causa prevista por esta Ley. Y sus efectos patrimoniales se equipararán a los del despido injustificado.

Artículo 101. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin previo aviso, cuando exista causa justificada para ello. Esta causa no podrá invocarse si hubieren transcurrido treinta (30) días continuos desde aquel en que el patrono o el trabajador haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que constituya causa justificada para terminar la relación por voluntad unilateral.

Artículo 102. Serán causas justificadas de despido los siguientes hechos del trabajador:

- a. Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo;
- b. Vías de hecho, salvo en legítima defensa;
- c. Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él;
- d. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo;
- e. Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

f. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el periodo de un (1) mes.

g. Enfermedad del trabajador se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador deberá, siempre que no exista circunstancias que lo impida, notificar al patrono la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.

h. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la empresa, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.

i. Revelación de secretos de manufactura, fabricación o procedimiento.

j. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, y

k. Abandono del trabajo.

Parágrafo Único: Se entiende por abandono del trabajo:

- a. La salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo del sitio de la faena, sin permiso del patrono o de quien a este represente;
- b. La negativa a trabajar en las faenas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley;
- c. No se considerará abandono del trabajo la negativa del trabajador a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud; y
- d. La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador que tuviere a su cargo alguna faena o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del resto de la ejecución de la obra.

Artículo 103. Serán causas justificadas de retiro, los siguientes hechos del patrono, sus representantes o familiares que vivan con él:

- a. Falta de probidad;
- b. Cualquiera acto inmoral en ofensa al trabajador o a miembros de su familia que vivan con él;
- c. Vías de hecho;
- d. Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al trabajador o a miembros de su familia que vivan con él;
- e. Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

f. Cualquier acto que constituya falta grave a las obligaciones que le impone la relación de trabajo. y

g. Cualquier acto constitutivo de un despido indirecto

Parágrafo Primero: Se considerará despido indirecto

a. La exigencia que haga el patrono al trabajador de que realice un trabajo de índole manifestamente distinta de la de aquel a que está obligado por el contrato o por la Ley o que sea incompatible con la dignidad y capacidad profesional del trabajador o de que preste sus servicios en condiciones que acarreen un cambio de su residencia, salvo que en el contrato se haya convenido lo contrario o la naturaleza del trabajo implique cambios sucesivos de residencia para el trabajador, o que el cambio sea justificado y no acarree perjuicio a éste;

b. La reducción del salario;

c. El traslado del trabajador a un puesto inferior;

d. El cambio arbitrario del horario de trabajo; y

e. Otros hechos semejantes que alteren las condiciones existentes de trabajo.

Parágrafo Segundo: No se considerará como despido indirecto.

a. La reposición de un trabajador a su puesto primitivo, cuando sometido a un período de prueba en un puesto de categoría superior se le restituye a aquél. El período de prueba no podrá exceder de noventa (90) días.

b. La reposición de un trabajador a su puesto primitivo después de haber estado desempeñando temporalmente por tiempo que no exceda de ciento ochenta (180) días un puesto superior por falta del titular de dicho puesto, y

c. El traslado temporal de un trabajador, en caso de emergencia, a un puesto inferior, dentro de su propia ocupación y con su sueldo anterior, por un lapso que no exceda de noventa (90) días.

Artículo 104. Cuando la relación de trabajo por tiempo indeterminado finalice por despido injustificado o basado en motivos económicos o tecnológicos, el trabajador tendrá derecho a un preaviso conforme a las reglas siguientes:

a. Después de un (1) mes de trabajo ininterrumpido, con una semana de anticipación,

b. Después de seis (6) meses de trabajo ininterrumpido, con una quincena de anticipación,

c. Después de un (1) año de trabajo ininterrumpido, con un (1) mes de anticipación;

d. Después de cinco (5) años de trabajo ininterrumpido, con dos (2) meses de anticipación; y

e. Después de diez (10) años de trabajo ininterrumpido, con tres (3) meses de anticipación.

Parágrafo Único: En caso de omitirse el preaviso, el lapso correspondiente se computará en la antigüedad del trabajador para todos los efectos legales

Artículo 105. El despido deberá notificarse por escrito con indicación de la causa en que se fundamenta si la hay. Hecha la notificación al trabajador, el patrono no podrá después invocar otras causas anteriores para justificar el despido.

La omisión del aviso escrito no impedirá al trabajador demostrar el despido por cualquier otro medio de prueba.

Artículo 106. El aviso previsto en el artículo 104 de esta Ley puede omitirse pagando al trabajador una cantidad igual al salario del período correspondiente

Artículo 107. Cuando la relación de trabajo por tiempo indeterminado termine por retiro voluntario del trabajador, sin que haya causa legal que lo justifique, éste deberá dar al patrono un preaviso conforme a las reglas siguientes:

a. Después de un (1) mes de trabajo ininterrumpido, con una semana de anticipación,

b. Después de seis (6) meses de trabajo ininterrumpido, con una quincena de anticipación; y

c. Después de un (1) año de trabajo ininterrumpido, con un (1) mes de anticipación.

Parágrafo Único: En caso de preaviso omitido, el trabajador deberá pagar al patrono como indemnización una cantidad equivalente al salario que le habría correspondido en el lapso del preaviso.

Artículo 108. Después del tercer mes ininterrumpido de servicio, el trabajador tendrá derecho a una prestación de antigüedad equivalente a cinco (5) días de salario por cada mes.

Después del primer año de servicio, o fracción superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta

Ley, el patrono pagará al trabajador adicionalmente dos (2) días de salario, por cada año, por concepto de prestación de antigüedad, acumulativos hasta treinta (30) días de salario.

La prestación de antigüedad, atendiendo a la voluntad del trabajador, requerirá previamente por escrito, se depositará y ~~liquidará mensualmente en forma definitiva en un fideicomiso~~

individual o en un Fondo de Prestaciones de Antigüedad o se acreditará mensualmente a su nombre, también en forma definitiva, en la contabilidad de la empresa. Lo depositado o acreditado mensualmente se pagará al término de la relación de trabajo y devengará intereses según las siguientes opciones

a. Al rendimiento que produzcan los fideicomisos o los Fondos de Prestaciones de Antigüedad, según sea el caso y, en ausencia de éstos o hasta que los mismos se creen, a la tasa del mercado si fuere en una entidad financiera

b. A la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela tomando como referencia los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país, si el trabajador hubiese requerido que los depósitos se efectuasen en un fideicomiso individual o en un Fondo de Prestaciones de Antigüedad o en una entidad financiera, y el patrono no cumpliera con lo solicitado, y

c. A la tasa promedio entre la activa y pasiva, determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país, si fuere en la contabilidad de la empresa.

El patrono deberá informar anualmente al trabajador en forma detallada, el monto que le acreditó en la contabilidad de la empresa, por concepto de prestación de antigüedad

La entidad financiera o el Fondo de Prestaciones de Antigüedad según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su prestación de antigüedad acumulada. Asimismo informará detalladamente al trabajador el monto de capital y los intereses.

Los intereses están exentos del impuesto sobre la Renta serán acreditados o depositados mensualmente y podrán ser convertidos en acciones de la empresa, salvo que el trabajador manifieste en contrario.

Parágrafo Primero: Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa el trabajador tendrá derecho a una prestación de antigüedad equivalente a

a. Quince (15) días de salario cuando la antigüedad excediere de tres (3) meses y no fuere mayor de seis (6) meses o la diferencia entre dicho monto y lo acreditado o depositado mensualmente,

b. Cuarenta y cinco (45) días de salario si la antigüedad excediere de seis (6) meses y no fuere mayor de un (1) año o la diferencia entre dicho monto y lo acreditado o depositado mensualmente, y

c. Sesenta (60) días de salario después del primer año de antigüedad o la diferencia entre dicho monto y lo acreditado o depositado mensualmente, siempre que hubiere prestado por lo menos seis (6) meses de servicio durante el año de extinción del vínculo laboral.

Parágrafo Segundo: El trabajador tendrá derecho al anticipo hasta de un setenta y cinco por ciento (75%) de lo acreditado o depositado, para satisfacer obligaciones derivadas de:

a. La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia,

b. La liberación de hipoteca o de cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad

c. Las personas escolares para él, su cónyuge, hijos o con quien haga vida marital, y

d. Los gastos por atención médica y hospitalaria de las personas indicadas en el literal anterior.

Si la prestación de antigüedad estuviere acreditada en la contabilidad de la empresa el patrono deberá otorgar al trabajador crédito o aval en los supuestos indicados, hasta el monto del saldo a su favor. Si optare por avalar será a su cargo la diferencia de intereses que pudiere resultar en perjuicio del trabajador.

Si la prestación de antigüedad estuviere depositada en una entidad financiera o un Fondo de Prestaciones de Antigüedad el trabajador podrá garantizar con ese capital las obligaciones contraídas para los fines antes previstos.

Parágrafo Tercero: En caso de fallecimiento del trabajador, los herederos o beneficiarios en el orden que corresponda tendrán derecho a recibir la prestación de antigüedad que le hubiere correspondido en los términos y condiciones de los artículos 569 y 570 de esta Ley.

Parágrafo Cuarto: Lo dispuesto en este artículo no impide a los trabajadores o a sus causahabientes el ejercicio de las acciones que puedan corresponderles conforme al derecho común.

Parágrafo Quinto: La prestación de antigüedad como derecho a favor del trabajador no tiene el carácter de devengado en el mes al

que corresponda lo acreditado o depositado, incluyendo la cuota parte de lo percibido por concepto de participación en los beneficios o utilidades de la empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de esta Ley y de la reglamentación que deberá dársele.

Parágrafo Sexto: Los funcionarios o empleados públicos, nacionales, estatales o municipales, se regirán por lo dispuesto en este artículo.

Artículo 109. En caso de terminación de la relación de trabajo por causa justificada conforme a la previsión del artículo 107, la parte que por su culpa hubiere dado motivo a ella estará obligada a pagar a la otra, como indemnización de daños y perjuicios, una cantidad igual al salario de los días correspondientes al aviso que le hubiere correspondido si la relación hubiere sido por tiempo indeterminado.

Artículo 110. En los contratos de trabajo para una obra determinada o por tiempo determinado, cuando el patrono despidiera injustificadamente al trabajador o el trabajador se retire justificadamente antes de la conclusión de la obra o del vencimiento del término, el patrono deberá pagarle al trabajador, además de la indemnización prevista en el artículo 109 de esta Ley, una indemnización de daños y perjuicios cuyo monto será igual al importe de los salarios que devengarla hasta la conclusión de la obra o el vencimiento del término.

En caso de que el trabajador sin causa justificada ponga fin anticipadamente al contrato convenido por tiempo determinado o para una obra determinada, deberá pagar al patrono, por concepto de daños y perjuicios, una cantidad estimada prudencialmente por el Juez, la cual no podrá exceder de la mitad (1/2) de cualquiera de los salarios que le pagaría el patrono hasta la conclusión de la obra o el vencimiento del término.

Quedan a salvo las acciones y defensas del Derecho Común.

Artículo 111. A la terminación de los servicios cuando el trabajador lo exija, el patrono deberá expedirle una constancia de trabajo, donde se exprese:

- a. La duración de la relación de trabajo,
- b. El último salario devengado, y
- c. El oficio desempeñado.

En dicha constancia no se podrá hacer ninguna otra mención distinta de las señaladas en este artículo.

Capítulo VII. De la Estabilidad en el Trabajo

Artículo 112. Los trabajadores permanentes que no sean de dirección y que tengan más de tres (3) meses al servicio de un patrono, no podrán ser despedidos sin justa causa.

Parágrafo Único: Los trabajadores contratados por tiempo determinado o para una obra determinada gozarán de esta protección mientras no haya vencido el término o concluido la totalidad o parte de la obra que constituya su obligación. Este privilegio no se aplica a los trabajadores temporeros, eventuales, casuales y domésticos.

Artículo 113. Son trabajadores permanentes aquellos que por la naturaleza de la labor que realizan, esperan prestar servicios durante un periodo de tiempo superior al de una temporada o eventualidad en forma regular e ininterrumpida.

Artículo 114. Son trabajadores temporeros los que prestan servicios en determinadas épocas del año y en jornadas continuas e ininterrumpidas por lapsos que demarcan la labor que deben realizar.

Artículo 115. Son trabajadores eventuales u ocasionales los que realizan labores en forma irregular, no continua ni ordinaria y cuya relación de trabajo termina al concluir la labor encomendada.

Artículo 116. Cuando el patrono despidiera a uno (1) a más trabajadores debiera participar al Juez de Estabilidad Laboral de su jurisdicción, indicando las causas que justifican el despido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y de no hacerlo se le tendrá por confeso en el reconocimiento de que el despido lo hizo sin justa causa. Así mismo, el trabajador podrá acudir ante el Juez cuando no estuviere de acuerdo con la procedencia de la causa alegada para despedido, a fin de que este la califique y ordene su reenganche y pago de salarios caídos, si el despido no se fundamenta en una justa causa de conformidad con esta Ley. Si el trabajador dejare transcurrir el lapso de cinco (5) días hábiles sin solicitar la calificación del despido, perderá el derecho al reenganche, pero no así los demás que le correspondan en su condición de trabajador, los cuales podrá demandar ante el Tribunal de Trabajo de su jurisdicción.

La transferencia o cesión del trabajador, se someterá al régimen de la sustitución patronal y producirá sus mismos efectos.

CAPITULO VI. DE LA SUSPENSIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO

Artículo 39: Supuestos: Además de las previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Trabajo, son supuestos de suspensión de la relación de trabajo:

a. El mutuo acuerdo de los sujetos de la relación de trabajo, expresado por escrito. El Inspector del Trabajo le impartirá su homologación al convenio, si las partes así se lo solicitaren ; y
b. La medida disciplinaria adoptada por el empleador, siempre que:

i.- No excediere de quince (15) días continuos.

ii.- Estuviere prevista en la convención, acuerdo colectivo o reglamento interno que rijan en la empresa.

iii.- Se fundamentare en conducta imputable al trabajador de las previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo.

iv.- Fuere debidamente notificada por escrito, antes de que hubieren transcurrido treinta (30) días continuos desde aquel en que el patrono haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que constituya causa justificada para aplicar la medida disciplinaria; y
v.- Se garantice al trabajador el derecho a la defensa.

Artículo 40: Fuerza mayor. Verificación y límites: Si la suspensión de la relación de trabajo por fuerza mayor excediere de sesenta (60) días continuos, los trabajadores afectados podrán retirarse justificadamente.

Artículo 41: Efectos: Durante la suspensión de la relación de trabajo, el trabajador y el empleador quedarán exonerados de los deberes recíprocos de prestar el servicio y pagar el salario. No obstante, en este supuesto, el empleador deberá observar las obligaciones relativas a la dotación de vivienda y alimentación del trabajador, si fuere el caso.

Parágrafo Único: El trabajador, al cesar la suspensión de la relación de trabajo, deberá reincorporarse a su puesto de trabajo:

a. En los casos previstos en los literales a), b), d), e) y h) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Trabajo, al día hábil siguiente.

b. En los casos previstos en el literal g) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Trabajo y en el artículo 39 del presente Reglamento, de acuerdo a lo pautado o, en su defecto, al día hábil siguiente; y

c. En los casos de los literales c) y f) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPITULO VII. DE LA EXTINCIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO **SECCION PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 42: Causas: La relación de trabajo se extinguirá por:

a. Despido o voluntad unilateral del empleador.

b. Retiro o voluntad unilateral del trabajador.

c. Mutuo disenso o voluntad común de las partes; o

d. Causa ajena a la voluntad de los partes.

Artículo 43: Preaviso: Los trabajadores excluidos del régimen de estabilidad en el empleo en los términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Trabajo y que fueren despedidos sin justa causa, así como aquellos afectados por despidos basados en razones económicas o tecnológicas, tendrán derecho al aviso previo a que se refiere el artículo 104 de dicha Ley.

Durante el lapso del preaviso a que se refiere el artículo 104 de la Ley Orgánica del Trabajo, el trabajador disfrutará de licencias o permisos interdiarios remunerados de media jornada ininterrumpida, a fin de realizar las gestiones tendientes a obtener nuevo empleo. El patrono determinará la oportunidad del disfrute de la referida licencia o permiso.

Si el patrono omitiere el preaviso, deberá pagar al trabajador una cantidad igual al salario del periodo correspondiente y ~~computar éste en su antigüedad, a todos los efectos legales.~~

Artículo 44: Inasistencia injustificada al trabajo: La causal de despido prevista en el literal f) del artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo, supone la inasistencia injustificada del trabajador durante tres (3) días hábiles en el periodo de un (1) mes, es decir, contado entre la primera inasistencia tomada en consideración y el día de igual fecha del mes calendario siguiente.

Parágrafo Único: Con el objeto de enervar eventuales medidas disciplinarias, el trabajador deberá notificar a su empleador, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la causa que justifique su inasistencia al trabajo.

Artículo 45: Incumplimiento del horario: El incumplimiento reiterado del horario de trabajo será estimado causal de despido justificado, en los términos previstos en el literal i) del artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Parágrafo Único: Se entenderá por incumplimiento reiterado del horario de trabajo, su inobservancia en cuatro (4) oportunidades, por lo menos, en el lapso de un (1) mes.

Artículo 46: Causas ajenas a la voluntad: Constituyen, entre otras, causas de extinción de la relación de trabajo ajenas a la voluntad de las partes:

- a. La muerte del trabajador.
- b. La incapacidad o inhabilitación permanente del trabajador para la ejecución de sus funciones.
- c. La quiebra inculpada del empleador.
- d. La muerte del empleador, si la relación laboral revistiere para el trabajador carácter estiricamente personal.
- e. Los actos del poder público; y
- f. La fuerza mayor.

SECCION SEGUNDA. DEL JUICIO DE ESTABILIDAD

Artículo 47: Participación del despido: El patrono al hacer la participación del despido dentro del lapso de cinco (5) días hábiles siguientes a éste, deberá expresar por escrito su nombre, apellido, domicilio y el carácter con el cual actúa. En caso de ser el patrono una persona jurídica, la participación deberá contener la denominación o razón social y los datos relativos a su creación o registro.

La participación deberá contener el nombre y apellido de los trabajadores despedidos, tiempo de servicio, clase y monto del salario, si éste estuviere determinado, naturaleza de la labor desempeñada y expresar los hechos que en su criterio justificaron el despido y la fecha del mismo. Deberá también subsumir los hechos alegados de la causal o causales invocadas.

Parágrafo Único: Si la participación no cumple con los requisitos antes indicados, se considerará como no presentada. En el supuesto de que el patrono no haga la participación se presumirá que el despido lo hizo sin justa causa.

Artículo 48: Demanda por despido injustificado: El trabajador podrá ocurrir por ante el Juez de Estabilidad cuando no estuviere de acuerdo con la causa alegada por el patrono para despedirlo, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del despido, para demandar que éste sea calificado como injustificado y, en consecuencia, se ordene su reenganche y pago de salarios dejados de percibir.

Si el trabajador ejerciere la acción personalmente, sin asistencia de abogado o Procurador, podrá hacerlo en forma verbal ante el Juez de Estabilidad, quien la reducirá a escrito en forma de acta que sustituirá a la demanda.

Si el trabajador dejare transcurrir el lapso indicado sin solicitar la calificación de su despido, perderá el derecho al reenganche y a los salarios caídos, pero no así a los demás que le correspondan en su condición de trabajador, los cuales podrá demandar por ante el Tribunal del Trabajo.

Artículo 49: Requisitos de la demanda: La demanda referida en el artículo anterior, deberá llenar los requisitos del artículo 340 del Código de Procedimiento Civil y contener la información relativa a:

- a. Profesión u oficio desempeñado por el trabajador.
- b. Fecha de inicio de la relación de trabajo.
- c. Fecha del despido.
- d. Clase y monto del salario, si éste estuviere determinado.
- e. Dirección del sitio donde laboraba el trabajador; y
- f. Datos relativos a la persona que representa al patrono, si fuere el caso.

Artículo 50: Actuación de las partes: Para la participación del despido o la presentación de la demanda por despido injustificado, según el caso, y al acto de conciliación en el procedimiento de estabilidad, el trabajador podrá comparecer por sí o asistido o representado por un directivo o delegado sindical, y el patrono, por su parte, podrá comparecer por sí o estar asistido o representado por una persona de su confianza.

Artículo 51: Contestación a la demanda: Una vez admitida la solicitud, el Juez ordenará la citación del patrono para la contestación a la demanda dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes a su citación. En la contestación a la demanda, el patrono deberá indicar cuáles de los hechos invocados en el libelo admite como ciertos, y cuáles niega o rechaza, y expresar, asimismo, los hechos o fundamentos de su defensa que estimare conveniente. El Juez podrá interrogar a la parte demandada sobre hechos relacionados con la controversia, y su respuesta se tendrá como parte de la contestación. Se tendrán por admitidos aquellos hechos indicados en el libelo, respecto de los cuales, al contestarse la demanda, no se hubiere hecho la requerida determinación o no fueran negados en forma expresa ni apareciesen desvirtuados por ninguno de los hechos del proceso.

Artículo 52: Lapso Probatorio: Al día siguiente del vencimiento del lapso de emplazamiento para la contestación,

el procedimiento quedará abierto a pruebas, sin necesidad de providencia del Juez, a menos que el asunto deba decidirse sin pruebas, caso en el cual el Juez lo declarará así en el día siguiente a dicho lapso.

Parágrafo Único: Las partes podrán hacer uso de todas las pruebas previstas legalmente.

Artículo 53: Promoción, admisión y evacuación de pruebas: El lapso para promover pruebas será de tres (3) días y el de evacuación será de cinco (5) días. Sin embargo, entre ambos se observará un lapso de un (1) día para que el Tribunal agregue las pruebas al expediente.

Parágrafo Único: Si por el tipo de prueba promovida o en caso de desconocimiento o tacha documental se requiriese de un lapso probatorio especial el mismo no excederá de diez (10) días de despacho prorrogable por diez (10) días de despacho más, cuando el Juez así lo considerare necesario para garantizar el ejercicio del derecho de defensa de las partes.

Artículo 54: Tribunal con asociados: Concluido el lapso probatorio o los lapsos especiales, si fuere el caso, las partes podrán solicitar que el Juez se constituya con asociados para dictar la decisión, siempre que tal solicitud se haga dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso probatorio, o de cualquiera de las prórrogas que, según el artículo anterior, haya acordado el Tribunal.

Artículo 55: Designación de los asociados: Solicitada la constitución del tribunal con asociados, al siguiente día de despacho vencido los cinco (5) días para presentar dicha solicitud, el Juez fijará una hora del tercer día de despacho siguiente para que las partes consignen una lista de tres (3) personas que reúnan las condiciones para ser Juez, con la constancia de los postulados de su disposición a aceptar. De cada lista escogerá uno la parte contraria. Si no concurriere la parte solicitante no habrá lugar a la constitución del Tribunal con asociados. Si no concurriere la otra parte, el Juez hará sus veces en la formación de la terna y elección del asociado.

La parte que haya hecho la solicitud consignará los honorarios de los asociados dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes a la elección y si no lo hiciera, la causa seguirá su curso sin asociados. Hecha la consignación el juez fijará su hora del tercer día de despacho siguiente para la juramentación de los asociados y comenzará a transcurrir un lapso de quince (15) días de despacho para el pronunciamiento de la sentencia.

Artículo 56: Sentencia: Si no hubiere solicitud de constitución del Tribunal con asociados, el Juez tendrá un lapso de quince (15) días de despacho para dictar la sentencia definitiva contados a partir del vencimiento del lapso para presentar aquella solicitud.

Artículo 57: Apelación de la sentencia definitiva: De la decisión definitiva dictada en primera instancia se dará apelación libremente, la cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes a la sentencia. Si ésta fuere dictada fuera del lapso legal, deberá practicarse la notificación de las partes, sin lo cual no correrá el lapso para apelar.

Artículo 58: Apelación de la sentencia interlocutoria: De las sentencias interlocutorias se admitirá apelación en un solo efecto cuando produzcan gravamen irreparable. En caso contrario, sólo podrán ser revocados por contrario imperio, según las normas del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 59: Procedimiento en segunda instancia: A los expedientes recibidos en el Tribunal Superior del Trabajo por apelación de fallos de primera instancia, se les dará entrada, se fijará un lapso de ocho (8) días hábiles para constituir asociados, promover y evacuar las pruebas procedentes en segunda instancia, según el Código de Procedimiento Civil, e instruir de oficio las que crea convenientes el Tribunal. Vencido este lapso, las partes presentarán los informes y se sentenciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

22

in que sea admisible el recurso de casación contra esta sentencia.

Artículo 60: Ejecución de la sentencia: La ejecución de la decisión definitivamente firme corresponderá al Juez que conoció de la causa en primera instancia. Si transcurriese el plazo para el cumplimiento voluntario de la decisión sin que el patrono hubiere reenganchado y pagado los salarios caídos al trabajador se considerará que insiste en el despido.

Artículo 61: Exclusión para el cálculo de los salarios caídos: El tiempo considerado para el cálculo de los salarios dejados de percibir, excluirá el correspondiente a la prolongación del proceso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o inacción del demandante.

Artículo 62: Indemnización por despido injustificado: Si el patrono, al despedir, pagare al trabajador las indemnizaciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley Orgánica del Trabajo, no habrá lugar al juicio de estabilidad. Si éste se hubiere ncoado, el patrono podrá ponerle fin mediante la consignación del monto por concepto de las referidas indemnizaciones y de los salarios dejados de percibir. En este último supuesto, si el trabajador impugnare los montos consignados, la controversia será ventilada de conformidad con lo previsto en el artículo 607 del Código de Procedimiento Civil.

SECCION TERCERA. DE LA SUSPENSION DE LOS DESPIDOS MASIVOS

Artículo 63: Apertura del procedimiento: Cuando tuviere conocimiento de un despido masivo, el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, procediendo de oficio o a instancia de parte, ordenará la notificación del empleador para que al segundo (2º) día hábil siguiente comparezca por sí o por medio de representante, a fin de ser interrogado sobre los particulares siguientes:

23

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA

...PRESTACIONES SOCIALES...

Nombres y Apellidos: YOLANDA FERMIN BRITO		Cédula Nro.: 13,773,276
Fecha de Ingreso:	21/07/2005	Fecha de Egreso: 31/12/2005
Tiempo de Servicio:	164 DIAS	5.47 MESES
Antigüedad:	5.00 MES	Salario Mensual Devengado: 405,000.00
Salario Diario Básico:	13,500.00	ASISTENTE DE GESTORIA : Cargo
Cuota Parte de la Utilidad (Art. 146):	3,375.00	
Cuota Parte de la Bono Vacacional (Art. 133):	262.50	
Salario Integral:	17,137.50	

...CALCULO DE PRESTACIONES SOCIALES...

Descripción del Concepto	Nro. Días	Salario	Total Bs.
Utilidades Fraccionadas (Canceladas el 09/12/05)	37.50	13,500.00	506,250.00
Descripción del Concepto	Nro. Días	Salario	Total Bs.
Vacaciones Fraccionadas	6.25	13,500.00	84,375.00
Bono Vacacional Fraccionado	2.92	13,500.00	39,375.00
Antigüedad (Art. 108) L.O.T.	15.00	17,137.50	257,062.50
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES:			887,062.50
TOTAL A COBRAR (Deduciendo Utilidades):			380,812.50

Yo, YOLANDA FERMIN BRITO Venezolano, mayor de edad, y de éste domicilio, titular de la Cédula de Identidad Personal Nro. C.I.: V- 13,773,276 por medio del presente documento declaro que he recibido conforme el pago de la liquidación de mis prestaciones sociales y demás beneficios laborales, no quedando el consorcio nada que adeudarme por éste ni por ningún otro concepto.

Calculado Por:
Lcda. ORTIZ YARGAS ANIRA
C.P.C.: 58.865

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
R.I.F.: J-31306671-3

Recibi Conforme:
YOLANDA FERMIN BRITO
Cédula Nro.: 13,773,276

Cumana; 13/12/2005
Hora: 17:57

LIQUIDACIONES (Oficina - Copita)



**Consorcio
Raymiven Tradelca**

**COMPROBANTE DE RETENCION
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

AGENTE DE RETENCION: CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA R.I.F: J-31305671-5

BENEFICIARIO: ROBERTO UCAR NAVARRO R.I.F: V-01458199-1

DIRECCION FISCAL DEL BENEFICIARIO: Av. 5 con calle 6, Qta. Maria Pia N° 127, Urb. Las Tapias
Mérida - Venezuela

CONTRATO: ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS

Tunel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, Edo. Sucre.

Nro. FACTURA	FECHA	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE RETENIDO	SUST.	TOTAL IMPUESTO RETENIDO
0024	16-Ago-06	1.600.000,00	3%	84.000,00	(36.000,00)
TOTAL RETENCION I.S.L.R. Bs.					(36.000,00)

SON: Treinta y Seis Mil Exactos.

FECHA DE PAGO: SEPTIEMBRE

Nro. DE FACTURA: 0024

MONTO BASE: 1.600.000,00

MONTO I.V.A : 224.000,00

MONTO TOTAL RETENCION: (36.000,00)

MONTO PAGADO MENOS RETENCION: 1.860.000,00

FIRMA AUTORIZADA:
Dirección de ADMINISTRACION

ELABORADO POR:
Dpto. CONTABILIDAD

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
R.I.F: J-31305671-5

REVISADO POR:
ADMINISTRACION DE CONTRATO

Este Comprobante se emite según Resolución Nro. 664, Artículo Nro. 03, Ministerio de Hacienda, Publicado en Gaceta Nro. 33407.



Consorcio
Raymiven Tradelca

COMPROBANTE DE RETENCIÓN
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AGENTE DE RETENCIÓN: CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA R.I.F: J-31305671-5

BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA DELCAMAR, C.A R.I.F: J-00199558-7

DIRECCIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO: Av.Caroni, Edif Sorrento, Piso 2, N° 9, Colinas de Bello Monte.
Caracas - Venezuela

CONTRATO: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA
Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, Edo. Sucre.

Nro. FACTURA	FECHA	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE RETENIDO	SUST.	TOTAL IMPUESTO RETENIDO
0390	07-Mar-06	13,400,000.00	5%	0.00	670,000.00
TOTAL RETENCIÓN I.S.L.R. Bs.					670,000.00

SON: Seiscientos Setenta mil Exactos.

FECHA DE PAGO: JULIO

Nro. DE FACTURA: 0390

MONTO BASE: 13,400,000.00

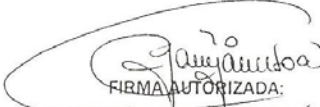
MONTO I.V.A: 1,876,000.00

MONTO PAGADO MENOS RETEN: 14,606,000.00

CHEQUE Nro. 26767494

BANCO CENTRAL

ELABORADO POR:
Dpto. CONTABILIDAD


FIRMA AUTORIZADA:
Dirección de ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
R.I.F: J-31305671-5

REVISADO POR:
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Este Comprobante se emite según Resolución Nro. 664, Artículo Nro. 03. Ministerio de Hacienda, Publicado en Gaceta Nro. 33407.

Nro. 71

NOVENTA Y DOS (92)

JOSE A CABRITA
INPRE 45.671

NOTARIA PUBLICA DE CUMANÁ	
Recibido el:	24-05-2005
Planilla No.	903125
Fijado para el día:	24-05-2005
Derechos Arancelarios:	100

CONTRATO DE OBRA SERVICIO MERCANTIL

Entre: "EL CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA", sociedad consorcial, debidamente autenticada por ante la Notaria Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, de fecha en fechas 10 y 15 de Marzo del 2005, por ante la Notaria Publica Tercera del Municipio Chacao, Estado Miranda, quedando insertos bajo el No. 01, y Tomo 18 y No. 32, del Tomo 19, respectivamente, de los libros de autenticación llevados por ante esa Notaria y, con correcciones y modificaciones al referido documento consorcial, en fecha 04 de Abril del 2005, por ante la Notaria Pública del Municipio Sucre, Cumaná, quedando inserto bajo el No. 25, tomo 31, de los libros de autenticación llevados por esa Notaria, debidamente representada en este acto por sus DIRECTORES: MIGUEL ANGEL DELGADO, JOSE MIGUEL ZAMBRANO SANCHEZ y CARLOS EDUARDO GAMBOA SAFFON, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-9.894.071, V-5.029.853, y V-9.897.480, quienes para los efectos de este contrato se denominarán "EL CONSORCIO", por una parte y, por la otra, la "OFICINA TECNICA INGENIERO ALFREDO FEBRES-CORDERO", debidamente inscrita por ante el Registro de Comercio de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 21 de Junio de 1989, bajo el No. 67, tomo 6-B Segundo, representada en este acto por el ciudadano: ALFREDO FEBRES CORDERO ESCLUSA, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V- 1.758.921, quien para los mismos efectos de este contrato se denominará "LA CONTRATADA", se ha convenido en celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Consta de documento debidamente suscrito en fecha 05 de Abril del 2005, entre el "SERVICIO AUTONOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO SUCRE (SAVES)" y "EL CONSORCIO RAYMIVEN-TRADELCA", donde el "CONSORCIO", se obliga a la "CONSTRUCCION DEL TUNEL BELLA VISTA", el cual se encuentra ubicado entre el los Kilómetros Cuatro y Cuatro más Setecientos metros (Progresivas 4+000 a 4+700), de la Autopista Antonio José de Sucre.

SEGUNDO: "LA CONTRATADA", se obliga a realizar las siguientes actividades, tendientes a la correcta y oportuna realización de "LA OBRA", las cuales realizará por



su exclusiva cuenta, con un equipo de trabajo integrado por (18) profesionales y técnicos; capacitados para la correcta ejecución de ésta obra, reservándose EL CONSORCIO la posibilidad de vetar a los mismos por incapacidad en la ejecución de sus actividades profesionales y su comportamiento en las interrelaciones personales en el área de trabajo; a todo costo y con sus propios elementos de trabajo, equipos, maquinarias, y materiales; tendrá la supervisión y coordinación de la "LA OBRA", en sus distintos aspectos, la gerencia técnica de los trabajos de construcción, la cual comprende la selección y, el pago de Honorarios Profesionales del personal técnico indispensables para tales efectos, su coordinación y dirección, que estará dedicado a la ejecución de los mismos, así como también la propia Dirección General de los trabajos a realizarse, hasta su completa terminación, cumpliendo en todo momento con las estipulaciones, normas y especificaciones indicadas en los planos de "LA OBRA"; seleccionar técnicamente los equipos especializados necesarios para la apropiada construcción de "LA OBRA", bien se trate de arrendamiento o de su compra, de común acuerdo con "EL CONSORCIO". Igualmente la dirección y coordinación de estos equipos para su correcto y oportuno empleo en la construcción, Sin embargo, la adquisición o arrendamiento de los equipos mencionados, su cuidado y mantenimiento, así como la contratación y/o pago de sus operadores estarán a cargo de "EL CONSORCIO". Le corresponde a "LA CONTRATADA", la selección de los sub-contratistas especializados en aquellos aspectos o partes de la obra, para los cuales "LA CONTRATADA", en común acuerdo con "EL CONSORCIO", que estimen conveniente no realizarlo en forma directa y, presentar las recomendaciones que permitan a "EL CONSORCIO", contratar aquellos sub-contratistas que constituyan mejor opción. La revisión de los presupuestos que serán solicitados a los sub-contratistas, con el propósito de recomendar aquellos que sean los idóneos para la ejecución de las correspondientes partes de "LA OBRA", que se hayan decidido no realizar en forma directa por "EL CONSORCIO", así como las condiciones y plazos de entrega que deberán ser fijados a cada sub-contratista para el oportuno cumplimiento de cada fase contemplada en el Cronograma de trabajo general de "LA OBRA". La supervisión de los frentes de excavación del túnel que estarán sujeta a la diaria observación de la geología encontrada, a fin de determinar los tipos de soportes primarios a ser empleados para garantizar la estabilidad de la cavidad. El control permanente de las mediciones de obra ejecutada con el fin de que sirva de base para la elaboración de



del Cronograma de trabajo que asegure la realización de los mismos en el plazo que dure la ejecución de LA OBRA, que será el establecido en el contrato entre "EL CONSORCIO Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE", así como también informes mensuales que comprenderán los rendimientos del mencionado cronograma de trabajo, en sus distintas fases, para el cumplimiento de los plazos establecidos en cada actividad. La programación de las fechas de entrega de los materiales e insumos requeridos para la realización de los trabajos y, las cantidades en que estos insumos deberán ser suministrados a "LA OBRA", para no causar retrasos en los plazos de ejecución. El control de la calidad de los materiales e insumos a ser empleados en LA OBRA, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. El control del diseño y dosificación de las mezclas de concreto que serán suministradas para su colocación en los elementos estructurales, lo mismo que la supervisión directa de las resistencias de los cilindros de concreto que serán tomados como muestra, de acuerdo con las Normas técnicas respectivas. La relación permanente con los Ingenieros y técnicos de la inspección contratada para la supervisión de LA OBRA, por parte del ente contratante, es decir, la Gobernación del Estado Sucre y/o sus Organismos adscritos.

TERCERO: LA DURACIÓN del presente contrato SERÁ DE 18 MESES, es decir, se iniciará el presente contrato con la suscripción del mismo por las partes contratantes, hasta la conclusión definitiva de LA OBRA.

CUARTA: El valor de los servicios profesionales que por este contrato pagará "EL CONSORCIO" es de "MIL SETECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.700.000.000,00).

QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago de los servicios profesionales se realizarán de la siguiente manera: "UN PAGO ANTICIPADO DE EL VEINTE POR CIENTO (20%), DE LA SUMA INDICADA EN LA CLAUSULA CUARTA, ES DECIR LA CANTIDAD DE "TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.340.000.000,00)" Y LUEGO, PAGOS POR VALUACIONES PRESENTADAS MENOS LA AMORTIZACION CORRESPONDIENTE AL PAGO ANTICIPADO, HASTA LA CULMINACION DE LA OBRA". Es entendido que EL CONSORCIO,

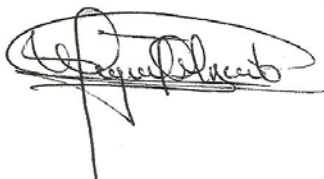
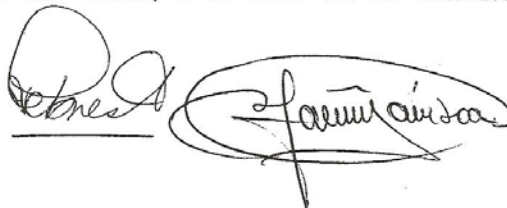
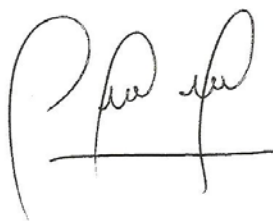
NOVENTA Y TRES VUELTO (93 VTO)

realizará la respectiva retención laboral, correspondiente al 10% del monto a pagar; Y ASÍ LO AUTORIZA LA CONTRATADA; cuya retención será entregada a la misma a la culminación de la obra y una vez constatada la inexistencia de reclamos o demandas laborales ante los organismos públicos competentes, en un plazo no menor de 90 días calendario.

SEXTA: PENALIDAD: Si "LA CONTRATADA", incumpliere con las obligaciones aquí asumidas y no llevare a cabo la obra a satisfacción de "EL CONSORCIO", puede este, de pleno derecho resolver el presente contrato y, reclamar daños y perjuicios conforme a la Ley, quedando obligada "LA CONTRATADA", para con "EL CONSORCIO", a presentar una fianza de fiel cumplimiento de una entidad bancaria o compañía de seguros a satisfacción de "EL CONSORCIO".

SEPTIMA: Las partes contratantes se obligan a realizar reuniones de control y seguimiento de LA OBRA, con frecuencia mínima quincenal, durante las cuales "LA CONTRATADA", informará ampliamente a "EL CONSORCIO", los detalles y novedades ocurridos en el período inmediato anterior, así como el progreso de los trabajos realizados y el estado del Cronograma de Trabajo aprobado para ejecución de los mismos.

OCTAVA: Para todos los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencia, se elige como domicilio especial, a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes expresamente declaran someterse. Se hacen Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a la fecha de su autenticación.





Consorcio
Raymiven Trade

COMPROBANTE DE RETENCIÓN
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AGENTE DE RETENCIÓN: CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA R.I.F: J-31305671-5

BENEFICIARIO: ALFREDO FEBRES CORDERO R.I.F: V-01758921-7

DIRECCIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO: Av. El Mirador, Resd. Sabana de Plata, Piso 6, Nro. 06 - 3 La Campiña
Caracas - Venezuela

CONTRATO: HONORARIOS PROFESIONALES
Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, Edo. Sucre.

Nro. FACTURA	FECHA	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE RETENIDO	SUST.	TOTAL IMPUESTO RETENIDO
0009	22-Jun-06	43,064,384.29	3%	84,000.00	1,207,931.53
TOTAL RETENCIÓN I.S.L.R. Bs.					1,207,931.53

SON: Un Millón Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 53 ctmos.

FECHA DE PAGO: JULIO

Nro. DE FACTURA: 0009

MONTO BASE: 43,064,384.29

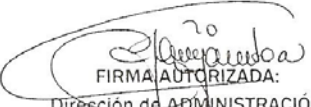
MONTO I.V.A: 6,029,013.80

MONTO PAGADO MENOS RETEN: 47,885,466.56

CHEQUE Nro. 26760880

BANCO CENTRAL

ELABORADO POR:
Dpto. CONTABILIDAD


FIRMA AUTORIZADA:
Dirección de ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
R.I.F: J-31305671-5

REVISADO POR:
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO



Consorcio
Raymiven Tradelca

COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AGENTE DE RETENCIÓN: CONSORCIO RAYMIVEN TRADELCA R.I.F: J-31305671-5
BENEFICIARIO: CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO 461, C.A R.I.F: J-30771142-6
DIRECCIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO: Cumaná Estado - Sucre

CONTRATO: REPARACION DE MAQUINARIA (PAYLOADER)
Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de Sucre, Edo. Sucre.

Nro. FACTURA	FECHA	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE RETENIDO	TOTAL IMPUESTO RETENIDO
0103	13-Oct-05	13.400.000,00	5%	670.000,00
TOTAL RETENCIÓN I.S.L.R. Bs.				670.000,00

SON: Seiscientos Setenta mil exactos

FECHA DE PAGO: Octubre
Nro. DE FACTURA: 0103
MONTO BASE: 13.400.000,00
MONTO TOTAL 15.276.000,00
MONTO PAGADO MENOS RETEN: 14.606.000,00

FIRMA AUTORIZADA:
Dirección de ADMINISTRACIÓN

ELABORADO POR:
Dpto. CONTABILIDAD

CONSORCIO
RAYMIVEN TRADELCA
R.I.F. J-31305671-5

REVISADO POR:
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Este Comprobante se emite según Resolución Nro. 664, Artículo Nro. 03, Ministerio de Hacienda, Publicado en Gaceta Nro. 33407.

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

SECCIÓN: EFECTIVO

CUENTA: BANCO

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Todas las aperturas de cuentas han sido autorizadas? ¿Se movilizan todas las cuentas? ¿Existe el Departamento de Caja? ¿La responsabilidad de los cobros y los depósitos en efectivo está en manos del menor número de personas? ¿Los empleados que manejan el efectivo realizan las siguientes funciones?: ¿Preparan facturas de ventas o llevan los registros de venta? ¿Tienen acceso a los libros de cuentas por cobrar? ¿Realizan gestiones de cobro de las partidas por cobrar? ¿Preparan o aprueban Pagos? ¿Firman documentos por Pagar? ¿Tienen acceso al libro banco o a conciliar cuentas bancarias? ¿Preparan la nómina, autorizan pagos y distribuyen cheques de nómina? ¿Existen salarios pendientes por reclamar?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
 CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
 SECCIÓN: EFECTIVO
 CUENTA: BANCO

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Manejan dinero en efectivo como caja chica o tienen acceso a estos? ¿Se llevan libros auxiliares de las distintas entidades bancarias? ¿Se llevan correlativos de las chequeras usadas? ¿Todos los pagos se realizan a través de cheques, excepto los de caja chica? Se identifican los cheques anulados, para evitar que vuelvan a utilizarse? Los pagos se realizan basándose en comprobantes con soportes adjuntos? ¿Se realiza la anotación del pago de los documentos correspondientes para evitar la duplicación de pagos? ¿Existe más de una persona autorizada para firmar cheques? Necesitan más de una firma todos los cheques que representan desembolso de fondos en general? Las personas que pueden firmar cheques han sido designadas por la gerencia? Firma alguna de las personas autorizadas, o ambas, cheques en blanco?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: BANCO

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Se expiden cheques a nombres de funcionarios o empleados (que no sean por gastos de viáticos, o reposición de caja chica, pago de remuneración, etc.), con el entendimiento de que se empleará para fines y gastos de la empresa?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
 CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
 SECCIÓN: EFECTIVO
 CUENTA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Las conciliaciones se realizaran en el departamento de contabilidad por empleados que no participan en el recibo o desembolso de efectivo y que no sean personas autorizadas para firmar cheques? El procedimiento de conciliación incluye: (2.a) ¿La comparación de los números de cheque según el estado de cuenta del banco con los registros para verificar el número del importe? (2.b) ¿Revisión de cheques cancelados? (2.c) ¿Comparación de las fechas y los importes de los depósitos diarios, según los registros de caja, con los estados de cuenta de los bancos? Con lo que respecta a los cheques que han sido presentados al cobro durante periodo excesivamente largo:				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
(3.a) ¿Se han investigado esos cheques (con el beneficiario)? (3.b) ¿Se han determinado el pago y se ha hecho un aumento reingresado a esas partidas al banco? (3.c) ¿Se revisa minuciosamente la conciliación cada mes por un funcionario o empleado responsable?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
 CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
 SECCIÓN: EFECTIVO
 CUENTA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Realizan los pagos menores por medio de un fondo fijo reembolsable contra entrega de comprobantes? ¿Se juntan los ingresos de caja con el fondo de caja chica? ¿Los pagos realizados con caja chica están debidamente soportados por documentos aprobados? ¿En el momento del reembolso son comprobados los documentos que sirven de soporte a los pagos de la caja chica? ¿Cuando se repone el fondo de caja chica, se cancelan con el sello de (“Pagado” y la fecha), los comprobantes para evitar el pago doble? ¿Los cheques para reponer el fondo de caja chica son expedidos a nombre dela persona que tiene a su cargo la custodia de la misma?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Se realizan anticipos de sueldos y salarios con el dinero de fondo de caja chica? ¿Se revisan los fondos de caja chica mediante recuentos frecuentes y por sorpresa por algún auditor interno u otra persona independiente?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CUANTAS POR PAGAR
ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Se efectúan las compras previa requisición y aprobación? ¿Se prepara un “Informe de recepción” de mercancías, por personas distintas? ¿Se verifican los cálculos antes e aprobar las facturas ordenar su pago, por persona autorizada diferente? ¿Se concilia regularmente el “Mayor auxiliar de cuentas por pagar”, con su cuenta de control en el libro “Mayor General”? ¿Se verifica los estados de cuenta de los acreedores, con los saldos mostrados en los libros? ¿Se investigan rigurosamente las discrepancias, que se deriven de la pregunta anterior? ¿Se requiere la aprobación final de personas autorizadas, para efectuar				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CUENTAS POR PAGAR
ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
cualquier ajuste, a consecuencia de tales discrepancia? ¿Existe alguna política definida para el aprovechamiento de los “Descuentos por pronto pago”? ¿Se adopta algún procedimiento estándar para el cálculo y registro de las “Acumulaciones por pagar”?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CUENTAS POR COBRAR

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Se llevan mayores auxiliares? ¿Realizan las conciliaciones de las cuentas por obrar con la cuenta del mayor general? ¿Se notifica puntualmente a algún funcionario responsable el vencimiento de las cuentas por cobrar? ¿Existe una base para la clasificación de saldos por la antigüedad? ¿Son autorizados por un funcionario responsable las prórrogas, renovaciones y cancelaciones? ¿Se cobra a tiempo las facturas pendientes? ¿Se toman acciones para el cobro de las cuentas atrasadas? ¿Se tiene conocimiento de las vías legales apropiadas para el cobro de cuentas morosas?				

CLIENTE: CONSORCIO RAYMIVEN – TRADELCA
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECCIÓN: EFECTIVO
CUENTA: CUENTAS POR COBRAR

Descripción	Sí	No	N/A	Observaciones
¿Existe relación entre actividades de contabilidad y las de ingresos y egresos? ¿Se han contabilizado todas las cuentas por cobrar? ¿Existe algún gravamen sobre las cuentas por cobrar? ¿Existe provisiones de cuentas incobrables? ¿Son autorizados los anticipos de prestaciones sociales por un funcionario adecuado? ¿Los anticipos otorgados a los empleados se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de l Trabajo y a las políticas de la empresa? ¿Previamente se determina el monto acumulado por concepto de prestaciones sociales antes de otorgar el anticipo?				

CON SORCIO RAYMIVEN - TRADELCA
ESTADO DE RESULTADOS - HISTORICO
DEL 01/04/2005 AL 31/12/2005
(En Bolíva res)

INGRESOS POR VALUACIONES EJECUTADAS 10.820.679.093,00

COSTO DE OBRAS

Contrato Eléctrico en Obra	286.522.673,00	
Estudios Geológicos y de Laboratorio	261.039.970,00	
Gastos Atribuibles a la Obra	465.557.253,00	
Gastos de Agua en Obra	19.549.116,00	
Gastos de Proyecto de Obra	48.622.205,00	
Gastos de Radio comunicación	9.895.000,00	
Honorarios Profesionales	611.413.559,00	
Material de Construcción y Ferrería	1.243.176.432,00	
Sub-Contratista 1 - Sala Técnica	601.298.673,00	
Sub-Contratista 2 - Travi Cimentaciones	1.619.056.583,00	
Total Costo de Obra		-5.166.131.464,00

UTILIDAD BRUTA 5.654.547.629,00

GASTOS OPERACIONALES

GASTOS DE OBRA

Gastos de Construcción de Pozo	100.000.000,00	
Gastos de Alquiler de Maquinarias y Equipos	1.084.437.574,00	
Gastos por Fletes de Maquinarias	68.063.478,00	
Gastos de Alquiler de Vehículos y Camiones	75.831.000,00	
Gastos de Reparación de Maquinarias y Equipos	121.244.191,00	
Gastos de Reparación y Mantenimiento de Vehículos	9.653.963,00	
Lubricantes y Combustibles	96.710.704,00	
Implementos y Equipos de Seguridad	27.695.133,00	
Gastos de Concreto	1.299.555.965,00	
Repuestos de Maquinarias y vehículos	138.280.293,00	
Póliza de Seguro para Vehículos	17.925.932,00	
Póliza Laboral Colectiva	19.802.030,00	
Total Gastos de Obra		3.059.200.263,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Gastos de Constitución	741.530.523,00
Gastos de Asesoría Contable	11.100.000,00
Gastos de Arrendamiento de Oficina	20.000.000,00
Gastos de Fianza de Fiel Cumplimiento	62.975.000,00
Gastos de Mantenimiento de Oficina y equipos	35.218.285,00
Gastos de Condominio	2.355.424,00
Gastos de Representación	97.721.901,00
Gastos de Papelería	17.892.598,00
Gastos de Publicidad y Pancarta	3.331.300,00
Gastos Menores	12.900.952,00
Gastos Varios	43.297.303,00
Nómina Directivos	315.000.000,00
Sueldos y salarios	624.498.130,00

Servicio de Vigilancia	27.596.000,00		
Prestaciones Sociales	379.413.637,00		
Utilidades	46.026.250,00		
Bono Alimenticio	12.008.296,00		
Política Habitacional	2.372.250,00		
Útiles Escolares	20.745.975,00		
Servicio Eléctrico	2.916.441,00		
Servicio Telefónico	3.767.931,00		
Donaciones y/o Colaboraciones	24.396.814,00		
Seguro Social Obligatorio	2.159.713,00		
Gasto de Impuesto 1/1000	13.087.927,00		
Gastos Médicos y de Farmacia	7.506.799,00		
Gastos de Depreciación Activos fijos	45.593.872,00		
Total Gastos Administrativos		<u>2.575.413.323,00</u>	
Total Gastos Operacionales			-5.634.613.586,00
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			
EGRESOS FINANCIEROS			
Gastos por Intereses Bancarios	793.913.121,00		
Gastos por Impuestos Bancarios	4.788.347,00		
Gastos de IDB y otros Gastos Bancarios	304.242.020,00		
Total Egresos Financieros		1.102.943.488,00	
INGRESOS FINANCIEROS			
Ingresos por Intereses Bancarios	828.228.950,00		
Total ingresos Financieros		<u>828.228.950,00</u>	
Egreso Financiero Neto			-274.714.538,00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			-254.780.495,00

Ver Informe de Revisión Limitada del Contador Público en Hoja de seguridad N°

CONSORCIO RAYMVEN - TRADELCA
BALANCE GENERAL - HISTORICO
AL 31-12-2005

ACTIVOS

CIRCULANTE

Bancos	3.068.305.403,00	
Caja Chica En Obra	50.000.000,00	
Caja Chica Par Repuestos	7.000.000,00	
Anticipos Dados a Subcontratistas- Sala Técnica	219.740.265,00	
Cuentas por Cobrar Socios	442.000.000,00	
Cuentas por Cobrar Empleados	7.000.000,00	
Total Activo Circulante		3.794.045.668,00

FIJO

Maquinarias y Equipos	1.467.268.934,00	
Vehiculos	625.011.976,00	
Planta de Concreto	425.600.000,00	
Trailers	195.810.000,00	
Mobiliario y Equipos de Oficina	87.786.336,00	
Herramientas Menores	5.000.000,00	
Depreciaciones Acumuladas Activos Fijos	-45.593.872,00	
Total Activo Fijo		2.760.883.374,00

ACTIVOS FINANCIEROS

Colocaciones Bancarias a Plazo fijo	5.000.000.000,00	
Total Activos Financieros		5.000.000.000,00

ACTIVOS INTANGIBLES

Participación Raymven, CA	2.204.400.000,00	
Participación Tradelca	2.204.400.000,00	
Participación Constructora San Francisco, CA	601.200.000,00	
Total Activos Intangibles		5.010.000.000,00

OTROS ACTIVOS

Cargos Diferidos (Gastos de Concreto Pagado por Anticipado)	5.316.218.545,00	
Impuesto Sobre La Renta Pagado por Anticipado	545.714.227,00	
Excedente de Crédito Fiscal Acumulado	669.901.852,00	
IVA Retenido	1.217.326.398,00	
Total Otros Activos		7.749.161.022,00

TOTAL ACTIVOS

24.314.090.064,00

PA SIVO

CIRCULANTE

Cuentas por pagar Proveedores	376.635.825,00	
Retenciones de Impuesto Sobre La Renta Por Pagar	104.912.883,00	
Retención Laboral	60.129.867,00	
Seguro Social Acumulado por Pagar	2.159.713,00	
Anticipos por ejecución de Obras por Pagar	16.465.032.271,00	
Línea de Crédito Bancaria	2.550.000.000,00	
TOTAL PA SIVO \$		19.558.870.559,00

CAPITAL

Capital Social	5.010.000.000,00	
Pérdida del Ejercicio	-254.780.495,00	
TOTAL CAPITAL		4.755.219.505,00

TOTAL PA SIVO Y CAPITAL

24.314.090.064,00

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA
ESTADO DE RESULTADOS - REEXPRE SADO
DEL 01/04/2005 A L 31/12/2005
(En Bolívares)

INGRESOS POR VALUACIONES EJECUTADAS 11.441.355.409,91

CO STO DE OBRAS

Contrato Eléctrico en Obra	302.957.670,83	
Estudios Geológicos y de Laboratorio	276.013.274,89	
Gastos Atribuibles a la Obra	492.261.710,14	
Gastos de Agua en Obra	20.670.457,20	
Gastos de Proyecto de Obra	51.411.184,40	
Gastos de Radio comunicación	10.462.579,18	
Honorarios Profesionales	646.484.363,03	
Material de Construcción y Ferrería	1.314.485.280,77	
Sub-Contratista 1 - Sala Técnica	635.789.285,14	
Sub- Contratista 2 - Trevi Cimentaciones	1.711.925.992,41	
Total Costo de Obra		<u>-5.462.461.798,00</u>

UTILIDAD BRUTA 5.978.893.611,91

GASTOS OPERACIONALES

GASTOS DE OBRA

Gastos de Construcción de Pozo	105.736.020,00	
Gastos de Alquiler de Maquinarias y Equipos	1.146.641.130,13	
Gastos por Fletes de Maquinarias	71.967.612,71	
Gastos de Alquiler de Vehículos y Camiones	80.180.681,33	
Gastos de Reparación de Maquinarias y Equipos	128.198.782,04	
Gastos de Reparación y Mantenimiento de Vehículos	10.207.716,25	
Lubricantes y Combustibles	102.258.049,32	
Implementos y Equipos de Seguridad	29.283.731,37	
Gastos de Concreto	1.374.098.755,06	
Repuestos de Maquinarias y vehículos	146.212.078,26	
Póliza de Seguro para Vehículos	18.954.167,04	
Póliza Laboral Colectiva	20.937.878,40	
Total Gastos de Obra		<u>3.234.676.601,93</u>

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Gastos de Constitución	784.064.862,11
Gastos de Asesoría Contable	11.736.698,22
Gastos de Arrendamiento de Oficina	21.147.204,00
Gastos de Fianza de Fiel Cumplimiento	66.587.258,60
Gastos de Mantenimiento de Oficina y equipos	37.238.412,87
Gastos de Condominio	2.490.531,59
Gastos de Representación	103.327.248,79
Gastos de Papelería	18.918.921,00
Gastos de Publicidad y Pancarta	3.522.384,03
Gastos Menores	13.640.953,19
Gastos Varios	45.780.844,96
Nómina Directivos	333.068.463,00
Sueldos y salarios	660.319.467,64

Anexo 16

Servicio de Vigilancia	29.178.912,08		
Prestaciones Sociales	401.176.879,10		
Utilidades	48.666.324,91		
Bono Alimenticio	12.697.096,37		
Política Habitacional	2.508.322,73		
Útiles Escolares	21.935.968,28		
Servicio Eléctrico	3.083.728,64		
Servicio Telefónico	3.984.060,28		
Donaciones y/o Colaboraciones	25.796.220,13		
Seguro Social Obligatorio	2.283.594,57		
Gasto de Impuesto 1/1000	13.838.653,11		
Gastos Médicos y de Farmacia	7.937.390,49		
Gastos de Depreciación Activos fijos	48.209.145,62		
Total Gastos Administrativos		<u>2.723.139.546,29</u>	
Total Gastos Operacionales			-5.957.816.148,22
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			
EGRESOS FINANCIEROS			
Gastos por Intereses Bancarios	839.452.136,40		
Gastos por Impuestos Bancarios	5.063.007,54		
Gastos de IDB y otros Gastos Bancarios	321.693.403,12		
Total Egresos Financieros		1.166.208.547,06	
INGRESOS FINANCIEROS			
Ingresos por Intereses Bancarios	875.736.328,22		
Total Ingresos Financieros		<u>875.736.328,22</u>	
Egreso Financiero Neto			-290.472.218,84
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			-269.394.755,15
Utilidad o pérdida monetaria			<u>-14.614.260,15</u>
RE SULTA D O A J U S T A D O			-284.009.015,30

CONSORCIO RAYMIVEN - TRADIELCA
BALANCE GENERAL - REEXPRE SADO
AL 31-12-2005

ACTIVOS

CIRCULANTE

Bancos	3.068.305.403,00	
Caja Chica En Obra	50.000.000,00	
Caja Chica Par Repuestos	7.000.000,00	
Anticipos Dados a Subcontratistas- Sala Técnica	219.740.265,00	
Cuentas por Cobrar Socios	442.000.000,00	
Cuentas por Cobrar Empleados	7.000.000,00	
Total Activo Circulante		3.794.045.668,00

FIJO

Maquinarias y Equipos	1.551.431.773,51	
Vehículos	660.862.787,95	
Planta de Concreto	450.012.501,12	
Trailers	207.041.700,76	
Mobiliario y Equipos de Oficina	92.821.777,79	
Herramientas Menores	5.286.801,00	
Depreciaciones Acumuladas Activos Fijos	-48.209.145,62	
Total Activo Fijo		2.919.248.196,51

ACTIVOS FINANCIEROS

Colocaciones Bancarias a Plazo fijo	5.000.000.000,00	
Total Activos Financieros		5.000.000.000,00

ACTIVOS INTANGIBLES

Participación Raymiven,CA	2.330.844.824,88	
Participación Triadelca	2.330.844.824,88	
Participación Constructora San Francisco,CA	635.684.952,24	
Total Activos Intangibles		5.297.374.602,00

OTROS ACTIVOS

Cargos Diferidos (Gastos de Concreto Pagado por Anticipado)	5.621.157.903,98	
Impuesto Sobre La Renta Pagado por Anticipado	577.016.504,20	
Excedente de Crédito Fiscal Acumulado	708.327.556,21	
IVA Retenido	1.287.152.483,65	
Total Otros Activos		8.193.654.448,05

TOTAL ACTIVOS

25.204.322.914,56

PASIVO

CIRCULANTE

Cuentas por pagar Proveedores	376.635.825,00	
Retenciones de Impuesto Sobre La Renta Por Pagar	104.912.883,00	
Retención Laboral	60.129.867,00	
Seguro Social Acumulado por Pagar	2.159.713,00	
Anticipos por ejecución de Obras por Pagar	16.465.032.271,00	
Línea de Crédito Bancaria	2.550.000.000,00	
TOTAL PASIVO \$		19.558.870.559,00

CAPITAL

Capital Social	5.010.000.000,00	
Pérdida del Ejercicio	-269.394.755,15	
Actualización del Capital	919.461.370,86	
Resultado por exposición a la inflación	-14.614.260,15	
TOTAL CAPITAL		5.645.452.355,56
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>25.204.322.914,56</u>

Hoja de Metadatos

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/5

Título	Análisis de las operaciones realizadas en el departamento de contabilidad de la Empresa Consorcio RAYMIVEN – TRADELCA, en la ciudad de Cumaná Estado Sucre
Subtítulo	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Cova O., Luis A.	CVLAC	11379089
	e-mail	LuisCova22@hotmail.com
	e-mail	

Palabras o frases claves:

Análisis financiero, departamento de contabilidad

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/5

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Administrativas	Contaduría

Resumen (abstract):

La empresa CONSORCIO RAYMIVEN - TRADELCA, constituida en el año 2005, mediante la fusión de tres (3) empresas de construcción denominadas pequeñas, para obras de gran magnitud, estas fueron “CONSTRUCTORA RAYMIVEN, C.A.; INVERSIONES TRADELCA, C.A.; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO, el objetivo del Consorcio es la realización del proyecto y construcciones de túneles, autopistas, y todo lo relacionado con el ramo de la construcción a nivel general y a gran escala, este consorcio fue creado específicamente para la obra: “Proyecto y Construcción del Túnel Bella Vista, Autopista Antonio José de sucre, comprendido en el tramo Cumaná - Santa Fe”. En el Consorcio, así como en la mayoría de las empresas privadas es de gran importancia, porque tiene la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras para así obtener mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Aquí se llevan los libros auxiliares de bancos, libros diarios de compras, conciliaciones bancarias, etc. Dentro del departamento analizaremos los procesos para el registro de los ingresos por anticipos y valuaciones, así como los registros y cálculos de los egresos en las nóminas y liquidaciones del personal obrero y administrativo. Examinaremos los procesos para la compra y alquiler de maquinarias, la contratación de servicios técnicos especializados y sus respectivas retenciones de impuestos. Estudiaremos los procedimientos para el control contable de los ingresos y egresos, así como las operaciones de ajuste y cierre de los libros; por último se hará el análisis de los estados financieros y tomando en cuenta las debilidades y fortaleza del consorcio, llegaremos a una serie de conclusiones y recomendaciones que reforzarán el mejoramiento de dicha empresa

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/5

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL /	Código CVLAC /	e-mail
Gómez M., Fernando	ROL	C ☐ A ☐ T ☒ J ☐ A ☐ S ☐ U ☐	
	CVLAC	5704636	
	e-mail		
	e-mail		
Narváez, Vicente	ROL	C ☐ A ☐ T ☐ J ☒ A ☐ S ☐ U ☐	
	CVLAC	5692226	
	e-mail		
	e-mail		
Velásquez, Zonia	ROL	C ☐ A ☐ T ☐ J ☒ A ☐ S ☐ U ☐	
	CVLAC		
	e-mail		
	e-mail		
	ROL	C ☐ A ☐ T ☐ J ☐ A ☐ S ☐ U ☐	
	CVLAC		
	e-mail		
	e-mail		

Fecha de discusión y aprobación:

Año Mes Día

2008	05	27
-------------	-----------	-----------

Lenguaje: spa _____

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/5

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis-luiscova.doc	Aplication / Word

Alcance:

Espacial : (Opcional)

Temporal: (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciatura en Contaduría Pública

Nivel Asociado con el Trabajo: Licenciatura

Área de Estudio:

Contaduría

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente

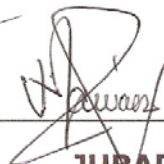
Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/5

Derechos:

Yo como autor de esta tesis le doy el derecho a la Universidad de Oriente de Divulgar dicha documentación y siempre resguardándome los derechos de industria patente comercio.


AUTOR


TUTOR


JURADO 1


JURADO 2

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS: